

# Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Cotizadas

## A. Estructura de la propiedad

### A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| 08-06-2012                   | 4.551.024.586,00   | 4.551.024.586      | 4.551.024.586              |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No

### A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista          | Número de derechos de voto directos | Derechos de voto indirectos                     |                            | % sobre el total de derechos de voto |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
|                                                      |                                     | Titular directo de la participación             | Número de derechos de voto |                                      |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                |                                     |                                                 |                            | 6,893                                |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                | 313.681.635                         |                                                 |                            | 6,893                                |
|                                                      |                                     | BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros      | 25.498                     | 0,000                                |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" |                                     |                                                 |                            | 5,427                                |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | 0                                   |                                                 |                            | 0,000                                |
|                                                      |                                     | Caixabank, S.A.                                 | 246.251.707                | 5,411                                |
|                                                      |                                     | VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros         | 42.940                     | 0,000                                |
|                                                      |                                     | Compañía Andaluza de Rentas e Inversiones, S.A. | 682.500                    | 0,015                                |
| Blackrock, Inc.                                      |                                     |                                                 |                            | 3,895                                |
| Blackrock, Inc.                                      | 0                                   | Blackrock Investment Management (UK)            | 177.257.649                | 3,895                                |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| --                                          | --                    | --                          |

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:**

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Derechos de voto indirectos         |                            | % sobre el total de derechos de voto |
|--------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
|                                            |                                     | Titular directo de la participación | Número de derechos de voto |                                      |
| D. César Alierta Izuel                     | 4.419.548                           |                                     |                            | 0,097                                |
| D. Isidro Fainé Casas                      | 508.875                             |                                     | 0                          | 0,011                                |
| D. José María Abril Pérez                  | 94.586                              |                                     | 108.386                    | 0,004                                |
| D. Julio Linares López                     | 418.946                             |                                     | 1.887                      | 0,009                                |
| D. José María Álvarez-Pallete López        | 325.841                             |                                     | 0                          | 0,007                                |
| D. Alfonso Ferrari Herrero                 | 586.352                             |                                     | 19.499                     | 0,013                                |
| D. Antonio Massanell Lavilla               | 2.346                               |                                     | 0                          | 0,000                                |
| D. Carlos Colomer Casellas                 | 49.360                              |                                     | 63.190                     | 0,002                                |
| D. Francisco Javier de Paz Mancho          | 55.273                              |                                     | 0                          | 0,001                                |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo    | 87.725                              |                                     | 447.474                    | 0,012                                |
| D. Ignacio Moreno Martínez                 | 12.713                              |                                     | 0                          | 0,000                                |
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda | 19.449                              |                                     | 0                          | 0,000                                |
| D. Luiz Fernando Furlán                    | 34.035                              |                                     | 0                          | 0,001                                |
| D <sup>a</sup> Eva Castillo Sanz           | 97.089                              |                                     | 0                          | 0,002                                |
| D. Pablo Isla Álvarez de Tejera            | 8.816                               |                                     | 0                          | 0,000                                |
| D. Peter Erskine                           | 71.081                              |                                     | 0                          | 0,002                                |
| D. Santiago Fernández Valbuena             | 506.042                             |                                     | 50.000                     | 0,012                                |

|                                                                    |       |
|--------------------------------------------------------------------|-------|
| % total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración | 0,176 |
|--------------------------------------------------------------------|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos directo | Derechos indirectos |                            | Número de acciones equivalentes | % sobre el total de derechos de voto |
|--------------------------------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
|                                            |                            | Titular directo     | Número de derechos de voto |                                 |                                      |
| D. César Alierta Izuel                     | 100.000                    |                     | 0                          | 10.000.000                      | 0,002                                |
| D. César Alierta Izuel 2                   | 898.334                    |                     | 0                          | 1.403.647                       | 0,020                                |
| D. Julio Linares López                     | 163.828                    |                     | 0                          | 255.983                         | 0,004                                |
| D. José María Álvarez-Pallete López        | 459.650                    |                     | 0                          | 658.204                         | 0,010                                |
| D <sup>a</sup> Eva Castillo Sanz           | 199.864                    |                     | 0                          | 312.287                         | 0,004                                |
| D. Santiago Fernández Valbuena             | 286.742                    |                     | 0                          | 448.036                         | 0,006                                |

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|-------------------------------------------|------------------|-------------------|
| --                                        | --               | --                |

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados            | Tipo de relación | Breve descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                | Societaria       | Participación accionarial junto con Telefónica Móviles España, S.A.U. en Mobipay España, S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                | Societaria       | Participación accionarial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (o de alguna de las sociedades de su Grupo), junto con Telefónica, S.A. y con CaixaBank, S.A., en Telefónica Factoring España, S.A., Telefónica Factoring Perú, S.A.C., Telefónica Factoring Colombia, S.A., Telefónica Factoring do Brasil, Ltda., Telefónica Factoring México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., y Telefónica Factoring Chile, S.A.  |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Societaria       | Participación accionarial de CaixaBank, S.A., junto con Telefónica, S.A. y con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (o con alguna de las sociedades de su Grupo), en Telefónica Factoring España, S.A., Telefónica Factoring Perú, S.A.C., Telefónica Factoring Colombia, S.A., Telefónica Factoring do Brasil, Ltda., Telefónica Factoring México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., y Telefónica Factoring Chile, S.A. |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Societaria       | Participación accionarial de Caixa Card 1 Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.U., junto con Telefónica Digital España, S.L. y con Banco Santander, S.A., en Ecosistema Virtual para la Promoción del Comercio, S.L.                                                                                                                                                                                           |

**A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:**

Si

---

**Intervinientes del pacto parasocial**

---

China Unicom (Hong Kong) Limited

Telefónica, S.A.

---

---

**% de capital social afectado**

---

0,87

---

**Breve descripción del pacto:**

Conforme a lo previsto entonces en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (actualmente sustituido por el apartado 1 del artículo 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), mediante escrito de 22 de octubre de 2009, la Compañía comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suscripción, el 6 de septiembre de dicho año, de un acuerdo de intercambio accionarial entre Telefónica y China Unicom (Hong Kong) Limited, cuyas cláusulas 8.3 y 9.2 constituyen un pacto parasocial en el sentido del artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital. En virtud de dichas cláusulas, Telefónica se obliga, mientras el acuerdo de alianza estratégica esté en vigor, a no ofrecer, emitir, ni vender un número significativo de sus acciones, o de cualquier valor convertible o que confiera el derecho a suscribir o adquirir un número significativo de acciones de Telefónica, S.A., a cualquiera de los principales competidores, en ese momento, de China Unicom (Hong Kong) Limited. Adicionalmente, China Unicom (Hong Kong) Limited se comprometía, por el plazo de un año, a no vender, disponer de, o transferir, directa o indirectamente, su participación en el capital con derecho a voto de Telefónica (a excepción de transferencias intra-grupo), compromiso éste que ha quedado sin efecto al haber transcurrido el expresado plazo de un año.

Asimismo, se hace constar que ambas partes asumieron, paralelamente, obligaciones similares a éstas en relación al capital social de China Unicom (Hong Kong) Limited.

El acuerdo de intercambio accionarial en el que consta el pacto parasocial de referencia, quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de noviembre de 2009.

El 23 de enero de 2011, Telefónica, S.A. y China Unicom (Hong Kong) Limited (China Unicom) suscribieron una ampliación de su Acuerdo de Alianza Estratégica, en el que ambas compañías pactaron reforzar y profundizar en su cooperación estratégica en determinadas áreas de negocio, y a través del cual cada parte se comprometía a invertir el equivalente a 500 millones de dólares estadounidenses en acciones ordinarias de la otra parte. Telefónica, mediante su sociedad Telefónica Internacional, S.A.U., adquiriría un número de acciones de China Unicom correspondiente a 500 millones de dólares estadounidenses, a través de compras a terceros, que se realizarían en un plazo de nueve meses desde la firma de este acuerdo. Asimismo, en atención a la participación de China Unicom en el capital social de Telefónica, ésta se comprometió a proponer, en su próxima Junta General de Accionistas, el nombramiento de un Consejero designado por China Unicom, respetando en todo momento lo establecido en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales. En cumplimiento de lo anterior, la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el 18 de mayo de 2011, aprobó el nombramiento de un Consejero, D. Chang Xiaobing, designado por China Unicom.

China Unicom completó su adquisición de acciones de Telefónica el 28 de enero de 2011, pasando a ser titular del 1,37% del capital de la Compañía.

Por su parte, el Grupo Telefónica fue realizando compras de participaciones de la compañía China Unicom durante el año 2011 por un importe de 358 millones de euros. A 31 de diciembre de 2011 la participación del Grupo Telefónica en esta compañía ascendía al 9,57%.

El 10 de junio de 2012, Telefónica, S.A., a través de su filial 100% Telefónica Internacional, S.A.U., y China United Network Communications Group Company Limited, a través de una filial 100% de su propiedad, firmaron un acuerdo

para la adquisición por parte de esta última de 1.073.777.121 acciones de China Unicom (Hong Kong) Limited, propiedad de Telefónica (equivalente a un 4,56% del capital social de la Compañía).

El 30 de julio de 2012, tras la obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes, se completó dicha operación de venta.

Tras la operación, tanto Telefónica como China Unicom sigue estando plenamente comprometidas con su Alianza Estratégica.

Telefónica se comprometió a no transmitir durante un periodo de 12 meses, a partir de la fecha del acuerdo, las acciones de China Unicom que poseyese directa o indirectamente.

Asimismo, Telefónica continuará contando con un Consejero en el Consejo de Administración de China Unicom, y, China Unicom, seguirá manteniendo un Consejero en el Consejo de Administración de Telefónica, S.A.

**Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:**

No

| Intervinientes acción concertada | % de capital social afectado | Breve descripción del concierto |
|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| --                               | --                           | --                              |

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:**

--

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:**

No

| Nombre o denominación social |
|------------------------------|
| --                           |
| Observaciones                |
| --                           |

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

**A fecha de cierre del ejercicio:**

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 29.411.832                  | 0                                 | 0,646                        |

(\*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| --                                                                   | --                          |
| <b>Total</b>                                                         |                             |

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:**

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % total sobre capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|
| 11/02/2013            | 48.534.363                            | 0                                       | 1,066                        |
| 25/07/2013            | 49.692.373                            | 0                                       | 1,092                        |

**A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, en su reunión celebrada el día 2 de junio de 2010, acordó renovar la autorización concedida por la propia Junta General -el día 23 de junio de 2009-, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, en los términos que de forma literal se transcriben a continuación:

"Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias totalmente desembolsadas, por compraventa, por permuta o por cualquier otro título jurídico.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 5 años a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, exceda de la cifra máxima permitida por la Ley en cada momento, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de

Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto IV de su Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía el día 23 de junio de 2009”.

**A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Si

---

**Descripción de las restricciones**

---

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10 por 100 del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular; todo ello con sometimiento pleno a lo dispuesto en la Ley con carácter imperativo. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que sea titular el accionista de que se trate, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por ciento.

La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir – sea conjuntamente, por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por lo demás, en relación con ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades anónimas cotizadas las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que pueden emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, quedarán sin efecto cuando, tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70 por ciento del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado.

---

**A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.**

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

--

**A.12. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.**

Sí

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Las acciones de Telefónica, S.A. cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas, así como en los mercados de Nueva York, Londres, Lima y Buenos Aires, y tienen todas las mismas características, derechos y obligaciones.

En las Bolsas de Nueva York y Lima, la acción de Telefónica, S.A. cotiza mediante *American Depositary Shares (ADSs)*, representando cada ADS una acción de la Compañía.



## B. Junta General

**B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.**

No

|                                   | % de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0                                                                            | 0                                                                                                  |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0                                                                            | 0                                                                                                  |
| Descripción de las diferencias    |                                                                              |                                                                                                    |
| --                                |                                                                              |                                                                                                    |

**B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:**

No

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

--

**B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los Estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los Estatutos.**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Telefónica atribuyen a la Junta General de Accionistas la competencia para acordar la modificación de los Estatutos Sociales (artículos 15 y 5, respectivamente), remitiéndose en lo restante a las previsiones legales de aplicación.

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, exigiéndose la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley. En particular, si la Junta General se convoca para deliberar sobre modificaciones estatutarias, incluidos el aumento y la reducción del capital, sobre la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como sobre la transformación, la fusión, la escisión, o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. De no concurrir quórum suficiente, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, en la que será necesario que concurra, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a los que se refiere el inciso anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la Junta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de modificación de Estatutos, los Administradores o, de resultar procedente, los socios autores de la propuesta, deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen, y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General que delibere sobre dicha modificación.

Además, y conforme a lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, en el anuncio de convocatoria de la Junta General, deberán expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse, y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital establece que, cuando la modificación de los Estatutos implique nuevas obligaciones para los socios, el acuerdo deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados. Asimismo, si la modificación afecta directa o indirectamente a una clase de acciones, o a parte de ellas, se estará a lo previsto en el artículo 293 de la citada Ley.

El procedimiento de votación de las propuestas de acuerdo por la Junta viene regulado en la normativa interna de Telefónica (en particular, en el artículo 23 del Reglamento de la Junta General); dicho precepto establece, entre otras cuestiones, que, en caso de modificaciones estatutarias, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes se voten separadamente.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

| Fecha Junta General | Datos de asistencia   |                     |                    |       |        |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
|                     | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia |       |        |
|                     |                       |                     | Voto electrónico   | Otros | Total  |
| 31/05/2013          | 7,126                 | 47,349              | 0,009              | 0,587 | 54,475 |
| 14/05/2012          | 16,240                | 38,040              | 0,004              | 0,310 | 54,280 |

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:**

Sí

| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General |
|---------------------------------------------------------------|
| 300                                                           |

**B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad...) deben ser sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.**

Sí.

Tanto el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Compañía, como el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, establecen expresamente, entre las competencias de la Junta General, las siguientes:

- La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad.
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad, y en particular, la aprobación del balance final de liquidación.

**B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

Telefónica cumple la legislación aplicable y las mejores prácticas admitidas en cuanto a los contenidos sobre Gobierno Corporativo de su página web. En este sentido, cumple tanto con las exigencias técnicas de acceso establecidas, como con los contenidos de los que ha de disponer la página web de la Compañía - incluida la información relativa a las Juntas Generales de Accionistas- mediante el acceso directo desde la página de inicio de **Telefónica, S.A.**

([www.Telefónica.com](http://www.Telefónica.com)) al apartado “Información para accionistas e inversores” ([www.Telefónica.com/accionistaseinversores](http://www.Telefónica.com/accionistaseinversores)), en la que se incluye toda la información no sólo exigida legalmente sino otra que, además, ha sido considerada de interés por la Compañía.

La información de la página web de Telefónica, salvo algún documento específico, se ofrece en dos idiomas: español e inglés.

## C. Estructura de la Administración de la Sociedad

### C.1 Consejo de Administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 20 |
| Número mínimo de consejeros | 5  |

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el Consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección        |
|--------------------------------------------|---------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| D. César Alierta Izuel                     | -             | Presidente          | 29/01/1997                | 14/05/2012                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Isidro Fainé Casas                      | -             | Vicepresidente      | 26/01/1994                | 18/05/2011                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. José María Abril Pérez                  | -             | Vicepresidente      | 25/07/2007                | 31/05/2013                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Julio Linares López                     | -             | Vicepresidente      | 21/12/2005                | 18/05/2011                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. José María Álvarez-Pallete López        | -             | Consejero Delegado  | 26/07/2006                | 14/05/2012                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Alfonso Ferrari Herrero                 | -             | Consejero           | 28/03/2001                | 18/05/2011                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Antonio Massanell Lavilla               | -             | Consejero           | 21/04/1995                | 18/05/2011                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Carlos Colomer Casellas                 | -             | Consejero           | 28/03/2001                | 18/05/2011                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Chang Xiaobing                          | -             | Consejero           | 18/05/2011                | 18/05/2011                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Francisco Javier de Paz Mancho          | -             | Consejero           | 19/12/2007                | 31/05/2013                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo    | -             | Consejero           | 12/04/2002                | 14/05/2012                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Ignacio Moreno Martínez                 | -             | Consejero           | 14/12/2011                | 14/05/2012                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda | -             | Consejero           | 26/02/2003                | 31/05/2013                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Luiz Fernando Furlán                    | -             | Consejero           | 23/01/2008                | 31/05/2013                | Votación en Junta de Accionistas |
| Dª Eva Castillo Sanz                       | -             | Consejera           | 23/01/2008                | 31/05/2013                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Pablo Isla Álvarez de Tejera            | -             | Consejero           | 12/04/2002                | 14/05/2012                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Peter Erskine                           | -             | Consejero           | 25/01/2006                | 18/05/2011                | Votación en Junta de Accionistas |
| D. Santiago Fernández Valbuena             | -             | Consejero           | 17/09/2012                | 31/05/2013                | Votación en Junta de Accionistas |
| Número Total de Consejeros                 |               |                     |                           |                           | 18                               |

Indique los ceses que se hayan producido en el Consejo de Administración durante el periodo sujeto a información:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición del consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|
| --                                         | --                                            | --            |

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero   | Comisión que ha informado su nombramiento                | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| D. César Alierta Izuel                | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Presidente Ejecutivo                   |
| D. José María Álvarez-Pallete López   | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Consejero Delegado (C.O.O.)            |
| D <sup>a</sup> Eva Castillo Sanz      | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Presidenta Telefónica Europa           |
| D. Santiago Fernández Valbuena        | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Presidente Telefónica Latinoamérica    |
| Número total de consejeros ejecutivos |                                                          | 4                                      |
| % sobre el total del Consejo          |                                                          | 22,222                                 |

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero    | Comisión que ha informado su nombramiento                | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Isidro Fainé Casas                  | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"                                                     |
| D. José María Abril Pérez              | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                                                                    |
| D. Antonio Massanell Lavilla           | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"                                                     |
| D. Chang Xiaobing                      | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | China Unicom (Hong Kong) Limited                                                                         |
| D. Ignacio Moreno Martínez             | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                                                                    |
| Número total de consejeros dominicales |                                                          | 5                                                                                                        |
| % sobre el total del Consejo           |                                                          | 27,778                                                                                                   |

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación del consejero              | Perfil                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Alfonso Ferrari Herrero                       | Ingeniero Industrial. Ha sido Presidente Ejecutivo de Beta Capital, S.A. y directivo del Banco Urquijo.                                                                                                             |
| D. Carlos Colomer Casellas                       | Licenciado en Ciencias Económicas. Hasta el año 2013 ha sido Presidente del Grupo Colomer.                                                                                                                          |
| D. Francisco Javier de Paz Mancho                | Diplomado en Información y Publicidad. Estudios de Derecho. Programa de Alta Dirección de Empresas de IESE. Ha sido Presidente de la Empresa Nacional MERCASA.                                                      |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo          | Ingeniero Industrial. Ha sido Presidente y Consejero Delegado del Grupo Cortefiel.                                                                                                                                  |
| D. Luiz Fernando Furlán                          | Licenciado en Ingeniería Química y en Empresariales, con la especialidad de Administración Financiera. Desde el año 2003 hasta el año 2007 fue Ministro de Industria, Desarrollo y Comercio del Gobierno de Brasil. |
| D. Pablo Isla Álvarez de Tejera                  | Licenciado en Derecho. Abogado del Estado (en excedencia). Presidente y Consejero Delegado de Inditex, S.A.                                                                                                         |
| D. Peter Erskine                                 | Licenciado en Psicología. Hasta diciembre de 2007 fue Director General de Telefónica Europa. Es Presidente de Ladbrokes, Plc.                                                                                       |
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda       | Licenciado en Derecho. Ingresó en la Carrera Diplomática en 1974. En 1993 fue designado por Su Majestad el Rey, Jefe de Su Casa, con rango de Ministro, siendo actualmente Consejero Privado de Su Majestad el Rey. |
| <b>Número total de consejeros independientes</b> | <b>8</b>                                                                                                                                                                                                            |
| <b>% total del Consejo</b>                       | <b>44,444</b>                                                                                                                                                                                                       |

Indique si algún Consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que se considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

| Nombre o denominación social del Consejero | Descripción de la relación | Declaración motivada |
|--------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
| --                                         |                            | --                   |

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero              | Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento    |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| D. Julio Linares López                           | Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno |
| <b>Número total de otros consejeros externos</b> | <b>1</b>                                                 |
| <b>% total del Consejo</b>                       | <b>5,556</b>                                             |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas.

| Nombre o denominación social del consejero | Motivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| D. Julio Linares López                     | Con fecha 17 de septiembre de 2012, D. Julio Linares López, hasta entonces Consejero Delegado (C.O.O.) de Telefónica, S.A., cesó en el desempeño de sus funciones ejecutivas en el Grupo Telefónica, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de Consejero Ejecutivo a Otros Consejeros Externos. | Telefónica, S.A.                                                |

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del Cambio | Condición Anterior | Condición actual |
|--------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda | 26/06/2013       | Otros Externos     | Independiente    |

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de Consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales Consejeras:

|                | Número de Consejeras |               |               |               | % sobre el total de Consejeros de cada tipología |               |               |               |
|----------------|----------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
|                | Ejercicio t          | Ejercicio t-1 | Ejercicio t-2 | Ejercicio t-3 | Ejercicio t                                      | Ejercicio t-1 | Ejercicio t-2 | Ejercicio t-3 |
| Ejecutiva      | 1                    | 1             | 0             | 0             | 25                                               | 25            | 0             | 0             |
| Dominical      | 0                    | 0             | 0             | 0             | 0                                                | 0             | 0             | 0             |
| Independiente  | 0                    | 0             | 1             | 1             | 0                                                | 0             | 12,5          | 12,5          |
| Otras Externas | 0                    | 0             | 0             | 0             |                                                  | 0             | 0             |               |
| Total:         | 1                    | 1             | 1             | 1             | 25                                               | 25            | 12,5          | 12,5          |

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas.

La búsqueda deliberada de mujeres que reúnan el perfil profesional necesario es una cuestión de principio y, en este plano, es claro que Telefónica no ha permanecido ajena a esta sensibilidad. A este respecto, cabe destacar que con fecha 23 de enero de 2008, el Consejo de Administración acordó por unanimidad nombrar, por cooptación y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, a D<sup>a</sup> Eva Castillo Sanz como Consejera de Telefónica con la condición de independiente. Dicho nombramiento fue ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, celebrada el 22 de abril de 2008, siendo designada como Consejera de la Compañía por un periodo de cinco años. El 17 de septiembre de 2012, D<sup>a</sup> Eva Castillo Sanz, fue nombrada Presidenta de Telefónica Europa, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de Consejera independiente a Consejera Ejecutiva.

Asimismo, se hace constar que con fecha 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, nombrar a D<sup>a</sup> María Luz Medrano Aranguren como Vicesecretaria General y del Consejo de Administración de Telefónica.

Por otra parte, el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

Por tanto, el procedimiento de selección descrito se basa exclusivamente en los méritos personales del candidato ("solvencia, competencia y experiencia") y su capacidad de dedicación al ejercicio de las funciones de Consejero, por lo que no adolece de ningún sesgo implícito capaz de obstaculizar la selección de Consejeras, encontrándose, dentro de los potenciales candidatos a ser Consejeros, candidatas mujeres que reúnan el perfil profesional buscado en cada momento.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la Comisión de Nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Explicación de las medidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de Consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos.

Todas las medidas y procesos adoptados y convenidos por el Consejo de Administración y por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, al objeto de procurar incluir en el Consejo un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada, y de evitar que los procedimientos de selección adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de Consejeras, han sido emprendidos y llevados a cabo por la Compañía. Ello no obstante, en el ejercicio 2013, no se ha producido ninguna circunstancia para alterar la actual composición del Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el Consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Tal y como resulta del apartado C.1.3 de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2013, el grupo de los Consejeros externos de Telefónica, S.A. estaba compuesto por un total de 14 miembros (sobre un total de 18 Consejeros), de los cuales 5 tienen la condición de dominicales, 8 de independientes y 1 de "otros Consejeros externos".

De los cinco Consejeros dominicales, dos lo son en representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), entidad titular de un 5,43% del capital social de Telefónica, S.A.; dos lo son en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), titular de un 6,89% de dicho capital; y uno en representación de China Unicom (Hong Kong) Limited (China Unicom), titular de un 1,41% del capital social.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

---

Nombre o denominación  
social del accionista

Justificación

---



Conforme a lo ya indicado en el apartado A.6 de este Informe, el 23 de enero de 2011, en desarrollo de su ya existente alianza estratégica, Telefónica, S.A. y China Unicom (Hong Kong) Limited (China Unicom) suscribieron una ampliación de su Acuerdo de Alianza Estratégica, en la que ambas compañías pactaron reforzar y profundizar en su cooperación estratégica en determinadas áreas de negocio, y a través del cual cada parte se comprometía a invertir el equivalente a 500 millones de dólares estadounidenses en acciones ordinarias de la otra parte. Asimismo, Telefónica se comprometió a proponer en su siguiente Junta General de Accionistas el nombramiento de un Consejero designado por China Unicom, respetando en todo momento lo establecido en la legislación aplicable y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2011 aprobó el nombramiento de D. Chang Xiaobing como Consejero de la Compañía designado a instancia de China Unicom, con la finalidad de ejecutar la adenda del Acuerdo de Alianza Estratégica acordada en enero de 2011. En este sentido, el compromiso asumido con China Unicom es consecuencia de la Alianza Estratégica, que pretende beneficiar la posición de Telefónica en el mercado internacional de comunicaciones.

China Unicom (Hong Kong)  
Limited

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

**No**

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**No**

| Nombre del consejero | Motivo del cese |
|----------------------|-----------------|
| --                   | --              |

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del Consejero                                           | Breve descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. César Alierta Izuel – Presidente Ejecutivo<br>(Chief Executive Officer)           | <p>El Presidente de la Compañía, en cuanto Presidente Ejecutivo, tiene delegadas expresamente a su favor todas las facultades y competencias del Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración que, en su artículo 5.4, establece las competencias que el Consejo de Administración se reserva con carácter indelegable.</p> <p>Conforme a dicho artículo 5.4, el Consejo de Administración tiene competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias: (i) las políticas y estrategias generales de la Compañía; (ii) la evaluación del Consejo, de sus Comisiones y de su Presidente; (iii) el nombramiento de Altos Directivos, así como la retribución de los Consejeros y Altos Directivos; y (iv) las inversiones estratégicas.</p> |
| D. José María Álvarez-Pallete López–<br>Consejero Delegado (Chief Operating Officer) | <p>El Consejero Delegado (C.O.O.) tiene delegadas a su favor aquellas facultades del Consejo de Administración vinculadas a la conducción del negocio y al desempeño de las máximas funciones ejecutivas sobre todas las áreas de negocio de la Compañía, salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo                            |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| D. Alfonso Ferrari Herrero                 | Telefónica Chile, S.A.                      | Consejero Suplente               |
|                                            | Telefónica del Perú, S.A.A.                 | Consejero                        |
| D. Francisco Javier de Paz Mancho          | Telefónica Brasil, S.A.                     | Consejero                        |
|                                            | Telefónica de Argentina, S.A.               | Consejero                        |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo    | Telefónica del Perú, S.A.A.                 | Consejero                        |
|                                            | Telefónica Brasil, S.A.                     | Consejero                        |
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda | Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.     | Consejero                        |
| D. Luiz Fernando Furlán                    | Telefónica Brasil, S.A.                     | Consejero                        |
| D <sup>a</sup> Eva Castillo Sanz           | Telefónica Czech Republic, A.S.             | Presidente del Supervisory Board |
|                                            | Telefónica Deutschland Holding, A.G.        | Presidente del Supervisory Board |
|                                            | Telefónica Europe, Plc.                     | Presidente y CEO                 |
|                                            | Tuenti Technologies, S.L.                   | Presidente                       |
|                                            | Colombia Telecomunicaciones, S.A. Esp       | Consejero                        |
|                                            | Telefónica América, S.A.                    | Presidente                       |
|                                            | Telefónica Brasil, S.A.                     | Vicepresidente                   |
|                                            | Telefónica Capital, S.A.                    | Administrador Único              |
|                                            | Telefónica Chile, S.A.                      | Consejero Suplente               |
|                                            | Telefónica Internacional, S.A.U.            | Presidente                       |
| D. Santiago Fernández Valbuena             | Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.     | Vicepresidente                   |

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores, distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad.

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad cotizada              | Cargo                |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
|                                            | International Consolidated Airlines Group, S.A. ("IAG") | Consejero            |
| D. César Alierta Izuel                     | China Unicom (Hong Kong) Limited                        | Consejero            |
|                                            | Caixabank, S.A.                                         | Presidente           |
|                                            | Abertis Infraestructuras, S.A.                          | Vicepresidente 1º    |
|                                            | Repsol, S.A.                                            | Vicepresidente 1º    |
|                                            | Banco Português de Investimento, S.A. (BPI)             | Consejero            |
| D. Isidro Fainé Casas                      | The Bank of East Asia                                   | Consejero            |
|                                            | Abertis Infraestructuras, S.A.                          | Consejero            |
|                                            | Inversiones Mobiliarias Urquiola, S.A. SICAV            | Presidente           |
| D. Carlos Colomer Casellas                 | Ahorro Bursatil, S.A. SICAV                             | Presidente           |
| Dª Eva Castillo Sanz                       | Bankia, S.A.                                            | Consejero            |
|                                            |                                                         | Presidente-Consejero |
| D. Pablo Isla Alvarez de Tejera            | Inditex, S.A.                                           | Delegado             |
|                                            | Brasil Foods, S.A. (BRF)                                | Consejero            |
| D. Luiz Fernando Furlán                    | AGCO Corporation                                        | Consejero            |
| D. Ignacio Moreno Martínez                 | Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A.                    | Consejero            |
| D. Santiago Fernández Valbuena             | Ferrovial, S.A.                                         | Consejero            |
| D. Peter Erskine                           | Ladbroke's, Plc                                         | Presidente           |
| D. Antonio Massanell Lavilla               | Boursorama, S.A.                                        | Consejero            |
|                                            | China United Network Communications Limited             | Presidente           |
| D. Chang Xiaobing                          | China Unicom (Hong Kong) Limited                        | Presidente y CEO     |

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

**Sí**

#### Explicación de las reglas

El Reglamento del Consejo de Administración contempla entre las obligaciones de los Consejeros (artículo 28.2 del Reglamento del Consejo) la de que éstos deberán dedicar el tiempo y esfuerzo necesario al desarrollo de sus funciones y, a estos efectos, deberán informar a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno de sus restantes obligaciones profesionales por si pudieran interferir en el desarrollo de sus funciones como Consejeros.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

|                                                                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| La política de inversiones y financiación                                                                                        | Sí |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades                                                                           | Sí |
| La política de gobierno corporativo                                                                                              | Sí |
| La política de responsabilidad social corporativa                                                                                | Sí |
| El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales                                        | Sí |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos                                                  | Sí |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | Sí |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites                                                | Sí |

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

|                                                                                                                                         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Remuneración del consejo de administración (miles de euros)                                                                             | 23.453 |
| Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros) | 1.263  |
| Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)                                                                      | 24.716 |

C.1.16 Identifique los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social                          | Cargo/s                                               |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| D. Guillermo Ansaldo Lutz                             | Director General de Recursos Globales                 |
| D. Matthew Key                                        | Presidente de Telefónica Digital                      |
| D. Eduardo Navarro de Carvalho                        | Director de Estrategia y Alianzas                     |
| D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies               | Secretario General y del Consejo de Administración    |
| D. Ángel Vilá Boix                                    | Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo |
| D. Ignacio Cuesta Martín-Gil                          | Director de Auditoría Interna                         |
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) |                                                       |
| 12.130                                                |                                                       |

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo     | Cargo                                                                                                                        |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            |                                                      | Presidente de Critería Caixaholding, S.A.<br>Presidente de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"              |
| D. Isidro Fainé Casas                      | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Presidente de Caixabank, S.A.<br>Consejero de Boursorama, S.A.<br>Presidente de Barcelona Digital Centre Tecnológico         |
| D. Antonio Massanell Lavilla               | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Consejero de Mediterranea Beach & Golf Community, S.A.<br>Consejero Suplente de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. |
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                | Consejero Suplente de BBVA Bancomer, S.A.                                                                                    |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero vinculado | Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado | Descripción relación                                                                     |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Antonio Massanell Lavilla                         | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"                | Director General de Caixabank, S.A.                                                      |
| D. José María Abril Pérez                            | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                               | En situación de prejubilación. Fue Director General de Banca Mayorista y de Inversiones. |
| D. Ignacio Moreno Martínez                           | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                               | Fue Director General del Área de Presidencia.                                            |

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

#### Descripción modificaciones

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A., en su reunión celebrada el día 26 de junio de 2013, aprobó la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, y la elaboración de un nuevo texto refundido del mismo; modificación cuya finalidad principal fue: i) mejorar su regulación, en línea con las mejores prácticas; ii) incorporar las últimas novedades legislativas; y iii) revisar el texto en su conjunto, al objeto de sistematizar y homogeneizar su contenido y expresión con los de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas (previamente modificados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 31 de mayo de 2013), refundiéndolo, por ende, en un nuevo texto articulado.

En particular, las reformas del Reglamento del Consejo de Administración llevadas a cabo en el mes de junio de 2013 fueron las siguientes:

1.- Añadir un nuevo artículo, número 17, para incorporar la figura del Consejero Independiente Coordinador, como mejora de buen gobierno corporativo, reflejando las modificaciones en los Estatutos Sociales.

2.- Modificar los artículos 17, 18, 20 y 21 (que pasaron a ser los artículos 18, 19, 21 y 22, respectivamente), para incorporar las mejoras aprobadas en los Estatutos Sociales, relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones. En primer lugar, se modificó el artículo 17 (nuevo artículo 18) para incluir la posibilidad de la convocatoria del Consejo de Administración por, al menos, un tercio de sus miembros, facultad reconocida por la Ley y que, tras las modificaciones aprobadas por la última Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en 2012, ya recogían los Estatutos Sociales. Asimismo, en línea con las modificaciones propuestas en los Estatutos Sociales, se introdujeron modificaciones puntuales en los artículos 18 y 20 (que pasaron a ser los artículos 19 y 21) para precisar el régimen de mayorías necesarias para la aprobación de los acuerdos por el Consejo de Administración y la Comisión

Delegada, respectivamente, y flexibilizar, en el artículo 21 (que pasó a ser el artículo 22), la configuración de la Comisión de Auditoría y Control al suprimir la determinación del número máximo de sus miembros.

3.- Modificar los artículos 19 y 22 (que pasaron a ser los artículos 20 y 23, respectivamente) y suprimir los artículos 24 y 26 para reconfigurar la estructura de las Comisiones del Consejo de Administración e introducir mejoras en la regulación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Con la finalidad última de mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, para racionalizar el número de sus comisiones y potenciar sus funciones, se reconfiguró la estructura de comisiones del Consejo de Administración, suprimiendo la Comisión de Asuntos Internacionales y la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa, y reforzando el papel de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En relación con esta última Comisión, tras incorporar su regulación en los Estatutos Sociales, configurándola como órgano de relevancia estatutaria y, por tanto, equiparándola a la Comisión de Auditoría y Control, se ampliaron sus competencias en materia de reputación y responsabilidad corporativa, hasta ahora atribuidas a la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa, y se completó la enumeración de sus atribuciones, introduciendo al Secretario y Vicepresidente del Consejo de Administración y al Consejero Independiente Coordinador en la relación de cargos cuyo nombramiento debe informar o proponer la citada Comisión.

4.- Modificar el artículo 36 (que pasó a ser el artículo 35) para incorporar una referencia expresa a la publicación del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros en la página web corporativa.

5.- Formular un nuevo texto refundido para introducir mejoras técnicas y homogeneizar su redacción, y reenumerar correlativamente los títulos, capítulos y artículos en los que se divide.

Dichas modificaciones fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid el 25 de julio de 2013.

---

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

### **Selección y Nombramiento**

Los Estatutos Sociales de Telefónica prevén que el Consejo de Administración esté compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de veinte miembros, que serán designados por la Junta General. Con carácter provisional, el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, puede cubrir las vacantes existentes mediante cooptación.

En este sentido, hay que señalar que en determinadas ocasiones en que resulta indispensable por haberse producido vacantes con posterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, se procede, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, a su nombramiento por cooptación; sometiéndose a ratificación en la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

Por lo demás, y en todo caso, las propuestas de nombramiento de Consejeros deberán respetar lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y en el caso de los Consejeros independientes, de la correspondiente propuesta.

En este sentido, y de acuerdo con las competencias asignadas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, ésta deberá informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros de la Compañía, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

Por su parte, y conforme a lo dispuesto en su Reglamento, el Consejo de Administración, en el ejercicio de las facultades de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General, procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. Asimismo, procurará que el número total de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del número total de miembros del Consejo.

Igualmente, el carácter de cada Consejero se explicará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. Asimismo, dicho carácter se revisará anualmente por el

Consejo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dando cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En todo caso, y en los supuestos de reelección o ratificación de Consejeros por la Junta General, el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, o, en el caso de Consejeros independientes, la propuesta de dicha Comisión, contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado el Consejero propuesto.

Por último, tanto el Consejo de Administración como la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

### **Reelección**

Los Consejeros son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Al igual que las de nombramiento, las propuestas de reelección de Consejeros deben estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y en el caso de Consejeros independientes, de la correspondiente propuesta.

### **Evaluación**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste se reserva expresamente la competencia de aprobar la evaluación periódica de su funcionamiento y del funcionamiento de sus Comisiones, siendo competencia de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno la de organizar y coordinar, junto al Presidente del Consejo de Administración, la evaluación periódica de dicho órgano.

De acuerdo con lo anterior, es de destacar que el Consejo de Administración y sus Comisiones realizan periódicamente una evaluación detallada de sus actividades, con el objetivo principal de conocer la opinión de los Consejeros acerca del funcionamiento de los citados órganos sociales, y de establecer las propuestas de mejora que procedan, con el fin de lograr el óptimo funcionamiento de los órganos de gobierno de la Compañía.

### **Cese o Remoción**

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

**Sí**

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

---

#### **Descripción modificaciones**

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, en su reunión celebrada el 26 de febrero de 2013, revisó y analizó los resultados de la Autoevaluación, correspondiente al ejercicio 2012, realizada por los Consejeros de Telefónica, S.A. acerca del funcionamiento del Consejo de Administración, de sus Comisiones y de la Junta General de la Compañía, concluyendo que, en líneas generales, aquéllos habían manifestado su alta satisfacción con la

---



organización y actividades de los referidos órganos de gobierno.

Asimismo, y como consecuencia de dicha Evaluación, se identificaron determinadas áreas de mejora, a la vista de las cuales, y tras un examen y análisis detallado de los resultados alcanzados, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, aprobó las propuestas de mejora que se señalan seguidamente, con objeto de optimizar el funcionamiento de los Órganos de Gobierno de la Compañía:

- i) Continuar avanzando en que la documentación e información necesaria para el estudio y análisis previo de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo de Administración, sea entregada con la mayor antelación posible.
  - ii) Proseguir los análisis relativos a la actual estructura de Gobierno Corporativo de la Compañía, en lo que a las Comisiones del Consejo de Administración se refiere, a fin de proponer las medidas que se consideren oportunas.
  - iii) Una vez plenamente implantada la “Biblioteca del Consejo” (repositorio electrónico de la documentación del Consejo), seguir optimizando el uso de medios electrónicos.
  - iv) Arbitrar todos los medios que se estimen oportunos con el fin de procurar el normal desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía.
- 

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 12 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos por la Ley.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Sociedad en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta los supuestos contemplados en el último punto (“Cese o Remoción”) del apartado C.1.19 anterior.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

**Sí**

---

#### Medidas para limitar riesgos

---

- Los Estatutos Sociales de la Compañía (artículo 32) y el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 17), recogen y regulan la figura del Consejero Independiente Coordinador (“Lead Director”), entre cuyas funciones y cometidos se encuentran los siguientes:
    - a) Coordinar la labor de los Consejeros Externos que haya nombrado la Compañía, en defensa de los intereses de todos los accionistas de la Sociedad, y hacerse eco de las preocupaciones de dichos Consejeros.
    - b) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria del Consejo cuando proceda con arreglo a las normas de Buen Gobierno.
-

- c) Solicitar, en consecuencia, la inclusión de determinados asuntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.
- d) Dirigir la evaluación por el Consejo de Administración de su Presidente.

D. Alfonso Ferrari Herrero fue designado Consejero Independiente Coordinador (“Lead Director”) por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión celebrada el 31 de mayo de 2013.

- Asimismo, el Consejo de Administración de la Compañía, en su reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, acordó el nombramiento de D. José María Álvarez Palleté-López como Consejero Delegado (Chief Operating Officer) de Telefónica, S.A., con reporte directo al Presidente y con responsabilidad sobre todas las Unidades de Negocio del Grupo Telefónica. Hasta el 17 de septiembre de 2012 y desde el 19 de diciembre de 2007, el Consejero Delegado (Chief Operating Officer) de la Compañía fue D. Julio Linares López.
- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los Consejeros de la Compañía pueden instar la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen pertinente, o la inclusión en el Orden del Día de aquellos extremos que consideren convenientes.
- Por lo demás, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la actuación del Presidente deberá ajustarse en todo momento a los criterios y directrices fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración.
- Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la Compañía se somete con carácter previo a la aprobación del Consejo de Administración o de la Comisión Delegada, según los casos.
- Asimismo, se reseña que el Consejo de Administración tiene competencia exclusiva sobre determinadas materias como: las políticas y estrategias generales; la evaluación del Consejo, de sus Comisiones y de su Presidente; el nombramiento de Altos Directivos; la retribución de los Consejeros y Altos Directivos; y las Inversiones estratégicas.
- Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de determinadas Comisiones del Consejo para la adopción de algunos acuerdos.
- Por último, es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

---

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración.

Sí

---

#### Explicación de las reglas

---

Tras la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2013, los Estatutos Sociales de la Compañía (artículo 32) y, desde el mes de junio de 2013, el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 17), recogen y regulan la figura del Consejero Independiente Coordinador (“Lead Director”), entre cuyas funciones y cometidos se encuentran los siguientes:

- a) Coordinar la labor de los Consejeros Externos que haya nombrado la Compañía, en defensa de los intereses de todos los accionistas de la Sociedad, y hacerse eco de las preocupaciones de dichos Consejeros.
- b) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria del Consejo cuando proceda con arreglo a las normas de Buen Gobierno.
- c) Solicitar, en consecuencia, la inclusión de determinados asuntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.
- d) Dirigir la evaluación por el Consejo de Administración de su Presidente.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 31 de mayo de 2013, procedió al nombramiento del Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, D. Alfonso Ferrari Herrero, como Consejero Independiente Coordinador (“Lead Director”).

---

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No

En su caso, describa las diferencias.

---

**Descripción de las diferencias**

---

---

C.1.24 Expliquen si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

---

**Descripción de los requisitos**

---

Para que un Consejero pueda ser designado Presidente, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

No

---

**Materias en las que existe voto de calidad**

---

---

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

---

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 0                      | 0                              | 0                     |

---

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No

---

**Número máximo de ejercicios de mandato**

---

---

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las

oportunas instrucciones. Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación, a juicio del Presidente.

En este mismo sentido, el artículo 34.4 de los Estatutos Sociales establece que todos los Consejeros ausentes podrán otorgar su representación por escrito a otro Consejero que asista, con voz y voto, a la reunión o sesión a la que tal delegación se refiera. El Consejero poderdante procurará, en la medida de lo posible, incluir instrucciones de voto en el documento de representación.

C.1.29 Indique el número de reuniones que han mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| Número de reuniones del Consejo                                  | 14 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 1  |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

|                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|
| Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada                         | 19 |
| Número de reuniones del Comité de Auditoría                                     | 10 |
| Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones             | 11 |
| Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos                             | 0  |
| Número de reuniones de la Comisión de Retribuciones                             | 0  |
| Número de reuniones de la Comisión de Regulación                                | 3  |
| Número de reuniones de la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial | 3  |
| Número de reuniones de la Comisión de Asuntos Institucionales                   | 6  |
| Número de reuniones de la Comisión de Estrategia                                | 10 |
| Número de reuniones de la Comisión de Innovación                                | 11 |

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

|                                                            |       |
|------------------------------------------------------------|-------|
| Asistencia de los Consejeros                               | 8     |
| % de asistencias sobre total de votos durante el ejercicio | 97,62 |

C. 1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|--------|-------|
| ---    | ---   |

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración asume, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un papel fundamental en la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera de la Compañía, sirviendo como control y coordinador de los distintos actores que intervienen en el mismo.

En este sentido, y para lograr este objetivo, los trabajos de la Comisión de Auditoría y Control se orientan a las siguientes cuestiones fundamentales:

- 1) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- 2) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos.
- 3) Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

- 4) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- 5) Supervisar la auditoría interna, y, en particular:
  - a) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
  - b) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna;
  - c) Proponer el presupuesto de ese servicio;
  - d) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
  - e) Recibir información periódica de sus actividades; y
  - f) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La Comisión de Auditoría y Control verifica tanto la información financiera periódica como las cuentas anuales de la Compañía, asegurándose de que toda la información financiera se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales. Para ello, la Comisión de Auditoría y Control se reúne todas las veces que resulte oportuno, habiendo celebrado diez (10) reuniones durante el año 2013.

Por otra parte, el Auditor externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de esta Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos por él realizados. Además, a requerimiento de la propia Comisión, han participado en la misma otros miembros del equipo directivo de la Compañía y de sus sociedades filiales para exponer asuntos específicos que afectan a sus respectivas áreas de competencia. En concreto, se destaca la participación, tanto de los responsables del área financiera, como de los responsables del área de auditoría interna. Los miembros de la Comisión han mantenido reuniones separadamente con cada uno de estos interlocutores cuando así se ha estimado necesario, para llevar a cabo un seguimiento riguroso de la elaboración de la información financiera de la Compañía.

Con independencia de lo anterior, el artículo 40 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor, indicando que, no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No

C. 1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobado por el pleno del consejo.

---

**Procedimiento de nombramiento y cese**

---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, designará un Secretario del Consejo, debiendo seguir el mismo procedimiento para acordar su cese.

---

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| ¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento? | Sí |
| ¿La comisión de nombramientos informa del cese?         | Sí |
| ¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?           | Sí |
| ¿El consejo en pleno aprueba el cese?                   | Sí |

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones del buen gobierno?

Sí

---

## Observaciones

---

El Secretario cuidará, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, que las mismas sean conformes con los Estatutos, con los Reglamentos de la Junta y del Consejo, y que tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Compañía y vigentes en cada momento (artículo 15 del Reglamento del Consejo).

---

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Por lo que respecta a la independencia del Auditor Externo de la Compañía, el Reglamento del Consejo de Administración de Telefónica, en su artículo 40, dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas, con estricto respeto de su independencia.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias fundamentales (artículo 22 del Reglamento del Consejo) la de establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Igualmente, la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor Externo. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, es la Comisión de Auditoría y Control de la Compañía la que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

Por otra parte, el Auditor Externo tiene acceso directo a la Comisión de Auditoría y Control, participando habitualmente en sus reuniones, sin la presencia de miembros del equipo de gestión de la Compañía cuando esto pudiera ser necesario. En este sentido, y de acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense en esta materia, el Auditor Externo tiene la obligación de informar, al menos de forma anual, a la Comisión de Auditoría y Control, de las políticas y prácticas contables más relevantes seguidas en la elaboración de la información financiera y contable de la Compañía, de cualquier tratamiento contable alternativo dentro de los principios y prácticas contables generalmente aceptados que afecte a algún elemento relevante dentro de los estados financieros que haya podido ser discutido con el equipo de gestión, y, por último, de cualquier comunicación relevante entre el auditor y el equipo de gestión de la Compañía.

De acuerdo con la normativa interna de la Compañía, y en línea también con las exigencias legales impuestas por la normativa estadounidense, la contratación de cualquier servicio con el Auditor Externo de la Compañía debe contar siempre con la aprobación previa de la Comisión de Auditoría y Control. Además, esta contratación de servicios, distintos de los de la propia auditoría de cuentas, se realiza con estricto cumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas y de la Ley Sarbanes-Oxley publicada en los Estados Unidos y de su normativa de desarrollo. En este sentido, y con carácter previo a su contratación, la Comisión de Auditoría y Control analiza el contenido de los trabajos a realizar, valorando las situaciones que pueden suponer un riesgo para la independencia del Auditor Externo de la Sociedad, y en concreto, supervisa el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por ésta sobre el total de los ingresos de la firma auditora. En este sentido, la Compañía informa en su Memoria Anual, de acuerdo con las exigencias legales vigentes, de los honorarios satisfechos al Auditor Externo de la Sociedad incluyendo los relativos a servicios de naturaleza distinta a los de auditoría.



C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

No

| Explicación de los desacuerdos |     |
|--------------------------------|-----|
| ---                            | --- |

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

No

|                                                                                                         | Sociedad | Grupo | Total |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)                                | 0        | 0     | 0     |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 0,000    | 0,000 | 0,000 |

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No

| Explicación de las razones |     |
|----------------------------|-----|
| ---                        | --- |

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

|                                                                                                                       | Sociedad | Grupo |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| Nº de ejercicios ininterrumpidos                                                                                      | 9        | 9     |
|                                                                                                                       | Sociedad | Grupo |
| Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría/ Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %) | 29,0     | 39,1  |

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

#### Detalle el procedimiento

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros o cualquiera de las Comisiones del Consejo, podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración y se formalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

#### Detalle el procedimiento

La Compañía adopta las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con antelación suficiente de la información precisa, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo y de sus Comisiones, sin excusar en ningún caso su cumplimiento basándose en la importancia o naturaleza reservada de la información -salvo en circunstancias absolutamente excepcionales-.

En este sentido, el Consejo de Administración y sus Comisiones elaboran, al comienzo de cada ejercicio, un calendario de las sesiones ordinarias a celebrar durante el año. Dicho calendario puede ser modificado por acuerdo del propio Consejo o Comisión, o por decisión de su Presidente, en cuyo caso la modificación deberá ponerse en conocimiento de los Consejeros a la mayor brevedad.

Asimismo, y siguiendo la Recomendación número 18 del Código Unificado de Buen Gobierno (versión actualizada año 2013), el Consejo y sus Comisiones elaboran, al comienzo de cada año, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actividades a desarrollar, para cada ejercicio, conforme a las competencias y funciones que tienen asignadas.

Igualmente, todas las reuniones del Consejo y de las Comisiones cuentan con un Orden del Día preestablecido, que es comunicado con una antelación de, al menos, tres días a la fecha prevista para su celebración, junto con la convocatoria de la sesión. Con el mismo objetivo, se remite a los Consejeros, con antelación suficiente, la documentación relacionada con el orden del día de las reuniones, la cual se completa con la documentación y presentaciones escritas que se les facilitan en el mismo acto de la celebración de la sesión.

Para facilitar toda la información y aclaraciones necesarias en relación con algunos de los asuntos tratados, asisten a la práctica totalidad de las reuniones del Consejo y de sus Comisiones los principales directivos del Grupo, para la exposición de asuntos de su competencia.

Además de ello, y con carácter general, el Reglamento del Consejo establece de forma expresa que los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. El ejercicio de este derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

**Sí**

#### Explique las reglas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

Asimismo, el artículo 31.h) del Reglamento establece que los Consejeros deberán comunicar al Consejo, a la mayor brevedad, aquellas circunstancias a ellos vinculadas que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por algunos de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

**No**

| Nombre del Consejero | Causa Penal | Observaciones |
|----------------------|-------------|---------------|
| ---                  | ---         | ---           |

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

**No**

| Decisión tomada/actuación realizada | Explicación razonada |
|-------------------------------------|----------------------|
| ---                                 | ---                  |

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

1.-Con fecha 22 de febrero de 2013, Telefónica, S.A., como prestataria, y un grupo de entidades de crédito, como prestamistas, con Citibank International Plc como banco agente, suscribieron un contrato de préstamo sindicado por importe total de 1.400 millones de euros (el "Contrato de Financiación").

Conforme a lo previsto en el Contrato de Financiación, en el caso de que se produzca un cambio de control en Telefónica, S.A., las entidades prestamistas, pueden, en determinadas circunstancias, requerir la cancelación anticipada del Contrato de Financiación.

Para determinar si se ha producido un cambio de control a estos efectos, el Contrato de Financiación atiende a los criterios usuales en este tipo de acuerdos, tales como obtener el control de la mayoría de los derechos de voto, sobre el nombramiento de la mayoría de los miembros del órgano de administración o sobre las políticas financieras y operativas de la compañía.

2.- Con fecha 29 de abril de 2013, Telefónica, S.A. y TLK Investment, CV (sociedad perteneciente al Grupo Empresarial guatemalteco Corporación Multi-Inversiones) ("CMI") suscribieron un acuerdo en virtud del cual Telefónica y CMI constituyeron una sociedad conjunta, Telefónica Centroamérica Inversiones, S.L.U. ("TCI"), en la que Telefónica aportó sus activos en Centroamérica (con excepción de los activos de Costa Rica) y CMI realizó una aportación dineraria por importe de USD 500.000.000. Como consecuencia de estas aportaciones, Telefónica es titular de una participación del 60%, y CMI lo es de una participación del 40% en el capital social de TCI. El cierre de esta operación se llevó a cabo el 2 de agosto de 2013.

Asimismo, Telefónica y CMI suscribieron un Acuerdo de Accionistas de TCI, incluyendo una cláusula de cambio de control, en virtud de la cual se establece que en el caso de producirse un cambio de control en CMI o en Telefónica, la otra parte tendrá, a su elección, (i) el derecho de adquirir (opción de compra) toda la participación que el accionista que haya sufrido el cambio de control tuviese en ese momento en el capital de TCI, o (ii) el derecho de vender (opción de venta) toda la participación que ésta tuviese en TCI a dicho accionista. En ambos casos, el precio de adquisición de las participaciones tendrá como referente el valor de mercado de TCI determinado por un experto independiente.

A efectos del Acuerdo de Accionistas se entenderá como cambio de control (i) en el caso de CMI, aquella situación en la que la última persona física o jurídica que ostente el control sobre CMI deje de ostentarlo, y (ii) en el caso de Telefónica, el supuesto en el que una persona física o jurídica que no tuviese con anterioridad el control de Telefónica pase a ostentarlo. En ambos casos, se entenderá por "control" lo dispuesto a estos efectos en las normas IFRS (International Financial Reporting Standards).

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

---

Nº de beneficiarios

55

Tipo de beneficiario

Consejeros Ejecutivos, Altos Directivos y otros Empleados

---

**Descripción del acuerdo**

Por lo que se refiere a los Consejeros Ejecutivos, y en cuanto a las condiciones relacionadas con la extinción de sus contratos, desde 2006 la política de la Compañía aplicable a los Consejeros Ejecutivos, siguiendo las prácticas habituales de mercado, contempla una indemnización equivalente a dos anualidades de la retribución, calculada como la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables anuales, para el caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía o por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como pueden ser el cambio de control. Por el contrario, si la extinción de la relación tiene lugar por incumplimiento imputable al Consejero Ejecutivo o Directivo, éste no tendrá derecho a compensación alguna.

Por tanto, los contratos formalizados desde 2006 (de aplicación, en este caso, al contrato de un Consejero Ejecutivo), han seguido el criterio antes indicado respecto al régimen de indemnizaciones.

En los supuestos de los contratos que se han formalizado con anterioridad a 2006, la indemnización que tiene derecho a percibir el Consejero Ejecutivo según su contrato, no responde a dicha política, sino a las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó dicho contrato. En dichos casos, la compensación económica pactada por extinción de la relación, cuando proceda, puede alcanzar cuatro anualidades como máximo según la antigüedad en la Compañía. Cada anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables anuales percibidas según contrato.

En cuanto a los miembros de la Alta Dirección de la Compañía (excluidos los Consejeros Ejecutivos), éstos tienen reconocido contractualmente, con carácter general, el derecho a percibir la compensación económica que se indica a continuación en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por acaecimiento de circunstancias objetivas, como pudiera ser el cambio de control de la Compañía. Por el contrario, si la extinción de la relación tiene lugar por incumplimiento imputable al Directivo, éste no tendrá derecho a compensación alguna. Sin embargo, es necesario indicar que, en determinados casos, la indemnización que tiene derecho a percibir el miembro de la Alta Dirección, según su contrato, no responde a estos criterios generales sino a circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó dicho contrato. La compensación económica pactada por extinción de la relación, cuando proceda, consiste, como máximo, en tres anualidades y una más según la antigüedad en la Compañía. La anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables anuales percibidas según contrato.

Por otra parte, y en lo que respecta a los contratos laborales que ligan a los empleados con la Compañía bajo una relación laboral común, éstos no contienen cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que, en su caso, le corresponda en aplicación de la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, determinados empleados de la Compañía, en función de sus niveles y antigüedad, y dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato, tienen reconocido contractualmente, en algunos casos, el derecho a percibir una compensación, en los mismos supuestos que la referida en el párrafo anterior, consistente, con carácter general, en una anualidad y media. Esta anualidad comprende la última retribución fija y la media aritmética de la suma de las dos últimas retribuciones variables anuales percibidas según contrato.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

|                                                     | Consejo de Administración | Junta general |
|-----------------------------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas                   | Si                        | No            |
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? |                           | Si            |

## C.2 Comisiones del Consejo de Administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y a la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

#### COMISIÓN DELEGADA

| Nombre                                  | Cargo          | Tipología     |
|-----------------------------------------|----------------|---------------|
| D. César Alierta Izuel                  | Presidente     | Ejecutivo     |
| D. Isidro Fainé Casas                   | Vicepresidente | Dominical     |
| D. José María Abril Pérez               | Vicepresidente | Dominical     |
| D. Alfonso Ferrari Herrero              | Vocal          | Independiente |
| D. Carlos Colomer Casellas              | Vocal          | Independiente |
| D. Francisco Javier de Paz Mancho       | Vocal          | Independiente |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo | Vocal          | Independiente |
| D. José María Álvarez-Pallete López     | Vocal          | Ejecutivo     |
| D. Peter Erskine                        | Vocal          | Independiente |

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos     | 22,22 |
| % de consejeros dominicales    | 22,22 |
| % de consejeros independientes | 55,55 |
| % de otros externos            | 0,00  |

#### COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

| Nombre                                  | Cargo      | Tipología     |
|-----------------------------------------|------------|---------------|
| D. Carlos Colomer Casellas              | Presidente | Independiente |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo | Vocal      | Independiente |
| D. Alfonso Ferrari Herrero              | Vocal      | Independiente |
| D. Antonio Massanell Lavilla            | Vocal      | Dominical     |
| D. Ignacio Moreno Martínez              | Vocal      | Dominical     |

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos     | 0,00  |
| % de consejeros dominicales    | 40,00 |
| % de consejeros independientes | 60,00 |
| % de otros externos            | 0,00  |

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO

| Nombre                                  | Cargo      | Tipología     |
|-----------------------------------------|------------|---------------|
| D. Alfonso Ferrari Herrero              | Presidente | Independiente |
| D. Carlos Colomer Casellas              | Vocal      | Independiente |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo | Vocal      | Independiente |
| D. Pablo Isla Álvarez de Tejera         | Vocal      | Independiente |
| D. Peter Erskine                        | Vocal      | Independiente |

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos     | 0,00   |
| % de consejeros dominicales    | 0,00   |
| % de consejeros independientes | 100,00 |
| % de otros externos            | 0,00   |

## COMISIÓN DE REGULACIÓN

| Nombre                                     | Cargo      | Tipología     |
|--------------------------------------------|------------|---------------|
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo    | Presidente | Independiente |
| D. Pablo Isla Álvarez de Tejera            | Vocal      | Independiente |
| D. Alfonso Ferrari Herrero                 | Vocal      | Independiente |
| D. Francisco Javier de Paz Mancho          | Vocal      | Independiente |
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda | Vocal      | Independiente |
| Dª Eva Castillo Sanz                       | Vocal      | Ejecutivo     |
| D. Ignacio Moreno Martínez                 | Vocal      | Dominical     |

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos     | 14,29 |
| % de consejeros dominicales    | 14,29 |
| % de consejeros independientes | 71,43 |
| % de otros externos            | 0,00  |

## COMISIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN COMERCIAL

| Nombre                                  | Cargo      | Tipología     |
|-----------------------------------------|------------|---------------|
| D. Antonio Massanell Lavilla            | Presidente | Dominical     |
| D. Alfonso Ferrari Herrero              | Vocal      | Independiente |
| D. Carlos Colomer Casellas              | Vocal      | Independiente |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo | Vocal      | Independiente |
| Dª Eva Castillo Sanz                    | Vocal      | Ejecutivo     |
| D. Ignacio Moreno Martínez              | Vocal      | Dominical     |
| D. Francisco Javier de Paz Mancho       | Vocal      | Independiente |

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos     | 14,29 |
| % de consejeros dominicales    | 28,57 |
| % de consejeros independientes | 57,14 |
| % de otros externos            | 0,00  |

## COMISIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

| Nombre                                     | Cargo      | Tipología     |
|--------------------------------------------|------------|---------------|
| D. Julio Linares López                     | Presidente | Otro Externo  |
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda | Vocal      | Independiente |



|                                         |       |               |
|-----------------------------------------|-------|---------------|
| D. Alfonso Ferrari Herrero              | Vocal | Independiente |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo | Vocal | Independiente |
| D. Antonio Massanell Lavilla            | Vocal | Dominical     |
| D. Francisco Javier de Paz Mancho       | Vocal | Independiente |

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| % de consejeros ejecutivos     | 0,00  |
| % de consejeros dominicales    | 16,67 |
| % de consejeros independientes | 66,66 |
| % de otros externos            | 16,67 |

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA

| Nombre                                     | Cargo      | Tipología     |
|--------------------------------------------|------------|---------------|
| D. Peter Erskine                           | Presidente | Independiente |
| D. Alfonso Ferrari Herrero                 | Vocal      | Independiente |
| D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo    | Vocal      | Independiente |
| D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda | Vocal      | Independiente |
| D <sup>a</sup> Eva Castillo Sanz           | Vocal      | Ejecutivo     |
| D. Julio Linares López                     | Vocal      | Otro Externo  |

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| % Consejeros ejecutivos    | 16,67 |
| % Consejeros dominicales   | 0,00  |
| %Consejeros independientes | 66,66 |
| % de otros externos        | 16,67 |

#### COMISIÓN DE INNOVACIÓN

| Nombre                       | Cargo      | Tipología     |
|------------------------------|------------|---------------|
| D. Carlos Colomer Casellas   | Presidente | Independiente |
| D. Antonio Massanell Lavilla | Vocal      | Dominical     |
| D. José María Abril Pérez    | Vocal      | Dominical     |
| D. Peter Erskine             | Vocal      | Independiente |
| D. Julio Linares López       | Vocal      | Otro Externo  |

|                            |       |
|----------------------------|-------|
| % Consejeros ejecutivos    | 0,00  |
| % Consejeros dominicales   | 40,00 |
| %Consejeros independientes | 40,00 |
| % de otros externos        | 20,00 |

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos ejercicios:

|                                                       | Número de Consejeras |                       |                       |                       |
|-------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|                                                       | Ejercicio t<br>Nº %  | Ejercicio t-1<br>Nº % | Ejercicio t-2<br>Nº % | Ejercicio t-3<br>Nº % |
| Comisión ejecutiva                                    | 0                    | 0                     | 0                     | 0                     |
| Comité de auditoría                                   | 0                    | 0                     | 0                     | 0                     |
| Comisión de nombramientos y retribuciones             | 0                    | 0                     | 0                     | 0                     |
| Comisión de nombramientos                             |                      |                       |                       |                       |
| Comisión de retribuciones                             |                      |                       |                       |                       |
| Comisión de Regulación                                | 1 (14,29)            | 1 (20,00)             | 1 (16,67)             | 1 (20,00)             |
| Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial | 1 (14,29)            | 1 (16,67)             | 1 (16,67)             | 1 (16,67)             |
| Comisión de Asuntos Institucionales                   | 0                    | N/A                   | N/A                   | N/A                   |
| Comisión de Estrategia                                | 1 (16,67)            | 1 (20,00)             | 1 (20,00)             | 1 (20,00)             |
| Comisión de Innovación                                | 0                    | 0                     | 0                     | 0                     |

C.2.3 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables                                                                                  | Sí |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente                                                                                                                                                                                                                 | Sí |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | Sí |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa                                                                                                                  | Sí |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación                                                                                                                                                                                                                                 | Sí |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones                                                                                                                                                                                                | Sí |
| Asegurar la independencia del auditor externo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Sí |

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

#### La Comisión de Auditoría y Control.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Telefónica, S.A., el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad regula la Comisión de Auditoría y Control en los siguientes términos:

##### a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos y, al menos uno de ellos, Consejero independiente. En dicha designación, el Consejo de Administración tendrá en cuenta los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas, así como de gestión de riesgos, que posean los designados.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- 3) Supervisar la auditoría interna, y, en particular:
  - a) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
  - b) Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna;
  - c) Proponer el presupuesto de ese servicio;
  - d) Revisar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades;
  - e) Recibir información periódica de sus actividades; y
  - f) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- 4) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. En relación con ello, le compete supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
- 5) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el Auditor de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos:
  - a) los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la sociedad;
  - b) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y
  - c) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- 6) Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Sociedad.
- 7) Establecer y mantener las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la

información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado Auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

- 8) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado 7) anterior.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente.

En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía, del responsable de la auditoría interna, y de cualquier empleado o directivo de la Compañía.

d) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Auditoría y Control elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Auditoría y Control, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

### **La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial.**

a) Composición.

La Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial estará compuesta por el número de miembros, todos ellos Consejeros, que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- 1) Realizar el examen, análisis y seguimiento periódico de los índices de calidad de los principales servicios prestados por las empresas del Grupo Telefónica.
- 2) Evaluar los niveles de atención comercial practicados por las empresas del Grupo a sus clientes.

c) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

#### **La Comisión de Estrategia.**

##### **a) Composición.**

El Consejo de Administración determina el número de miembros de esta Comisión.

El Presidente de la Comisión de Estrategia será nombrado de entre sus miembros.

##### **b) Funciones.**

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia tendrá como principal función apoyar al Consejo de Administración en el análisis y seguimiento de la política estratégica del Grupo Telefónica, a nivel global.

##### **c) Plan de Actuaciones y Memoria.**

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Estrategia elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Estrategia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

#### **La Comisión de Innovación.**

##### **a) Composición.**

El Consejo de Administración determina el número de miembros de esta Comisión.

El Presidente de la Comisión de Innovación será nombrado de entre sus miembros.

##### **b) Funciones.**

La Comisión de Innovación tendrá como misión fundamental la de asesorar y proporcionar apoyo en todas las cuestiones relacionadas con la innovación, realizando un análisis, estudio y seguimiento periódico de los proyectos de innovación de la Compañía, proporcionando criterio y prestando su apoyo para garantizar su adecuada implantación y desarrollo en todo el Grupo Telefónica.

##### **c) Plan de Actuaciones y Memoria.**

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Innovación elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un

Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

#### **La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.**

##### **a) Composición.**

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno estará formada por el número de Consejeros que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos, y la mayoría de ellos deberán ser Consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, cargo que en todo caso recaerá en un Consejero independiente, será nombrado de entre sus miembros.

##### **b) Competencias.**

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes competencias:

- 1) Informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, así como del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario del respectivo Consejo de Administración, evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes.
- 2) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada y de las demás Comisiones del Consejo de Administración, así como la del respectivo Secretario y, en su caso, la del respectivo Vicesecretario.
- 3) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del Consejero Independiente Coordinador de entre los Consejeros independientes.
- 4) Organizar y coordinar, junto al Presidente del Consejo de Administración, la evaluación periódica del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo.
- 5) Informar sobre la evaluación periódica del desempeño del Presidente del Consejo de Administración.
- 6) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- 7) Proponer al Consejo de Administración, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros y revisarla de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Consejo.
- 8) Proponer al Consejo de Administración, en el marco establecido en los Estatutos Sociales, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos, y compensaciones de contenido económico, del Presidente del Consejo de Administración, de los Consejeros ejecutivos, y de los Altos Directivos de la Compañía, así como las condiciones básicas de sus contratos, a efectos de su instrumentación contractual.

- 9) Elaborar y proponer al Consejo de Administración un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.
- 10) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta de la Compañía y de las reglas de gobierno corporativo asumidas por la misma, y vigentes en cada momento.
- 11) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo.

c) Funcionamiento.

Adicionalmente a las reuniones previstas en el calendario anual, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o el Presidente del Consejo de Administración, soliciten la emisión de algún informe o la formulación de alguna propuesta en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

d) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

### **La Comisión de Regulación.**

a) Composición.

La Comisión de Regulación estará compuesta por el número de miembros, todos ellos Consejeros, que el Consejo de Administración determine en cada momento, no pudiendo ser en ningún caso inferior a tres, y debiendo ser mayoría los Consejeros externos.

El Presidente de la Comisión de Regulación será nombrado de entre sus miembros.

b) Funciones.

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Regulación tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- 1) Llevar a cabo, a través de su estudio, análisis y discusión, el seguimiento permanente de los principales asuntos de orden regulatorio que afecten en cada momento al Grupo Telefónica.
- 2) Servir de cauce de comunicación e información en materia regulatoria entre el Equipo de Dirección y el Consejo de Administración, y, cuando proceda, elevar al conocimiento de éste aquellos asuntos que se consideren relevantes para la Compañía o para cualquiera de las empresas de su Grupo y sobre los que sea necesario o conveniente adoptar una decisión o establecer una estrategia determinada.

c) Plan de Actuaciones y Memoria.

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Regulación elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un

Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Regulación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

#### **La Comisión de Asuntos Institucionales.**

##### **a) Composición.**

El Consejo de Administración determina el número de miembros de esta Comisión.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Institucionales será nombrado de entre sus miembros.

##### **b) Funciones.**

Sin perjuicio de otras funciones que pueda atribuirle el Consejo de Administración, la Comisión de Asuntos Institucionales tendrá como principal función el estudio y análisis de las cuestiones y aspectos relativos a las Relaciones Institucionales del Grupo Telefónica.

##### **c) Plan de Actuaciones y Memoria.**

Al igual que el propio Consejo y que el resto de las Comisiones, la Comisión de Asuntos Institucionales elabora, al comienzo de cada ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo de Administración, un Plan de Actuaciones en el que se detallan y periodifican las actuaciones a desarrollar para cada ejercicio en sus distintas áreas de acción.

Asimismo, la Comisión elabora una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

De los asuntos tratados por la Comisión de Asuntos Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 b) 3. del Reglamento del Consejo, se da cumplida cuenta al Consejo de Administración a fin de que éste tome conocimiento de dichos asuntos para el ejercicio de sus competencias.

#### **La Comisión Delegada.**

##### **a) Composición.**

La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente del Consejo de Administración, una vez haya sido designado miembro de la misma, y por un número de vocales no inferior a tres ni superior a diez, todos ellos Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos sean mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Delegada requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.



b) Funciones.

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas sus facultades y atribuciones, salvo aquellas legal, estatutaria y reglamentariamente indelegables, en una Comisión Delegada.

La Comisión Delegada proporciona al Consejo de Administración una mayor operatividad y eficacia en el ejercicio de sus funciones, en la medida en que se reúne con más frecuencia que éste.

c) Funcionamiento.

La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, celebrando de ordinario sus sesiones cada quince días.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Delegada quienes ostenten idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario.

La Comisión Delegada quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

d) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Delegada informa puntualmente al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, estando a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones (artículo 21.C) del Reglamento del Consejo).

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

### **Comisión de Auditoría y Control**

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo viene regulada en el artículo 39 de los Estatutos Sociales. Dichos documentos están disponibles, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado C.2.4 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

### **Comisión de Calidad del Servicio y Atención Comercial**

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado C.2.4 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

### **Comisión de Estrategia**

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado C.2.4 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

### **Comisión de Innovación**

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado C.2.4 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

### **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno**

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno viene regulada en el artículo 40 de los Estatutos Sociales. Dichos documentos están disponibles, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado C.2.4 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

### **Comisión de Regulación**

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado C.2.4 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

### **Comisión de Asuntos Institucionales**

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento está disponible, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Como ya se ha indicado en el apartado C.2.4 de este Informe, las Comisiones del Consejo de Administración elaboran una Memoria de Actividades, de carácter interno, en la que se contiene el resumen de las principales actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, detallando los asuntos examinados y tratados en las reuniones celebradas, y reseñando aspectos relacionados con sus funciones y competencias, composición y funcionamiento.

### **Comisión Delegada**

La organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, y en particular, la Comisión Delegada viene regulada en el artículo 38 de los Estatutos Sociales. Dichos documentos están disponibles, para su consulta, en la página web de la Compañía.

Es de destacar que, con ocasión de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por dicho órgano el 31 de mayo de 2013, se suprimieron las Comisiones de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa y de Asuntos Internacionales, que hasta la fecha gozaban de expreso reconocimiento reglamentario; y se creó la Comisión de Asuntos Institucionales.

C.2.6 Indique, si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

**Sí**

## D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

- D.1 **Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.**

**Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas.**

Consejo de Administración

**Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo se reserva la competencia de aprobar, entre otras, las operaciones que la sociedad realice con partes vinculadas.

En este sentido, y conforme al artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración conocerá de las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo de Administración, o con personas a ellos vinculadas.

La realización de dichas operaciones o transacciones requerirá la autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, salvo que se trate de operaciones o transacciones que formen parte de la actividad habitual u ordinaria de las partes implicadas, que se realicen en condiciones habituales de mercado, y por importes no significativos o relevantes para la Sociedad.

Las operaciones referidas se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la información pública periódica de la Sociedad en los términos previstos en la ley.

**Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.**

La competencia del Consejo de Administración de aprobar las operaciones que la Sociedad realice con partes vinculadas, podrá ser adoptada, por razones de urgencia, por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo de Administración (Artículo 5.4.C del Reglamento del Consejo de Administración).

**D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación                                                                | Importe (miles de euros) |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Beneficios por baja o enajenación de activos                                        | 5                        |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)          | 58.492                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Contratos de arrendamiento financiero (arrendatario)                                | 4.624                    |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Otros gastos                                                                        | 875                      |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Venta de bienes (terminados o en curso)                                             | 5.024                    |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Garantías y avales recibidos                                                        | 383.849                  |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatarario)        | 50.022                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Compromisos adquiridos                                                              | 32.433                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Recepción de servicios                                                              | 15.833                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Ingresos financieros                                                                | 26.731                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Prestación de servicios                                                             | 68.145                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Gastos financieros                                                                  | 42.063                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Otros ingresos                                                                      | 62.213                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Arrendamientos                                                                      | 353                      |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario) | 12.781                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Compromisos/Garantías canceladas                                                    | 68.574                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Otras operaciones                                                                   | 1.083.569                |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Otras operaciones                                                                   | 209.642                  |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Garantías y avales recibidos                                                        | 67.932                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)          | 1.567.677                |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Ingresos financieros                                                                | 8.432                    |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestatarario)       | 309.685                  |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Recepción de servicios                                                              | 2.679                    |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Dividendos y otros beneficios distribuidos                                          | 108.481                  |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Dividendos recibidos                                                                | 14.118                   |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Gastos financieros                                                                  | 2.539                    |
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.                     | Telefónica, S.A.                                                  | Contractual               | Otras operaciones                                                                   | 12.268.365               |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Arrendamientos                                                                      | 195                      |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Prestación de servicios                                                             | 77.588                   |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Otros gastos                                                                        | 11                       |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Compromisos adquiridos                                                              | 69.371                   |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Garantías y avales recibidos                                                        | 118.578                  |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Recepción de servicios                                                              | 54.986                   |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Ingresos financieros                                                                | 319                      |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Gastos financieros                                                                  | 328                      |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"      | Resto Grupo Telefónica                                            | Contractual               | Venta de bienes (terminados o en curso)                                             | 3.045                    |

|                                                      |                        |             |                                                                            |           |
|------------------------------------------------------|------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Resto Grupo Telefónica | Contractual | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | (55)      |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Resto Grupo Telefónica | Contractual | Otras operaciones                                                          | 53        |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Telefónica, S.A.       | Contractual | Ingresos financieros                                                       | 8.096     |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Telefónica, S.A.       | Contractual | Otras operaciones                                                          | 1.199.868 |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Telefónica, S.A.       | Contractual | Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista) | 1.670.634 |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Telefónica, S.A.       | Contractual | Dividendos y otros beneficios distribuidos                                 | 88.650    |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Telefónica, S.A.       | Contractual | Garantías y avales recibidos                                               | 15.070    |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Telefónica, S.A.       | Contractual | Gastos financieros                                                         | 1.284     |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Telefónica, S.A.       | Contractual | Recepción de servicios                                                     | 2.413     |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" | Telefónica, S.A.       | Contractual | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 214.275   |

**D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la parte vinculada | Vínculo | Naturaleza de la operación | Importe (miles de euros) |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------|----------------------------|--------------------------|
| --                                                               | --                                                 | --      | --                         | --                       |

**D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.**

**En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:**

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| --                                            | --                                | --                       |

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

Determinados miembros del Consejo de Administración de Telefónica, S.A. son a su vez miembros del Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A., sociedad matriz de Abertis. En el año 2013, Telefónica ha alcanzado un acuerdo con Abertis, a través de su sociedad Abertis Tower, S.A., en virtud del cual Telefónica Móviles España, S.A.U. ha transmitido a Abertis 690 torres de telefonía móvil, obteniendo una plusvalía por importe de 70 millones de euros. Asimismo, se ha formalizado el arrendamiento por parte de Abertis Tower, S.A. de determinados espacios en las mencionadas infraestructuras para la ubicación por parte de Telefónica Móviles España, S.A.U. de sus equipamientos de comunicaciones.

Por otro lado, el 28 de diciembre de 2012 Telefónica de Contenidos, S.A.U. (sociedad participada al 100% por Telefónica, S.A.), formalizó la transmisión a Abertis (a través de su sociedad Abertis Telecom, S.A.) de 23.343 acciones de Hispasat, S.A., por importe de 68 millones de euros. En el mes de abril de 2013, Telefónica de Contenidos, S.A. completó la venta a Eutelsat Services & Beteligen, GmbH de su restante participación en Hispasat, S.A., esto es, 19.359 acciones de dicha entidad, por un precio total de 56 millones de euros.

**D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De acuerdo con lo establecido por la Compañía en sus normas de gobierno corporativo, los principios que rigen los posibles conflictos de interés que pudieran afectar a Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos de la Sociedad, son los siguientes:

- Respecto a los Consejeros, el artículo 31 del Reglamento del Consejo establece expresamente que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación a que el conflicto se refiera.

Por otra parte, y de acuerdo también con lo establecido en el Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

Asimismo, se establece que el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones o transacciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, apruebe la operación o transacción con el voto favorable de, al menos, el 90% de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la reunión.

Igualmente, los Consejeros deberán comunicar, tanto respecto de ellos mismos como de las personas a ellos vinculadas, (a) la participación directa o indirecta de la que sean titulares; y (b) los cargos o las funciones que ejerzan en cualquier sociedad que se encuentre en situación de competencia efectiva con la Compañía.

A estos efectos, se considerará que no se hallan en situación de competencia efectiva con la Compañía, aun cuando tengan el mismo, análogo o complementario objeto social (i) las sociedades controladas por ésta (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); y (ii) las sociedades con las que Telefónica, S.A. tenga establecida una alianza estratégica. Igualmente, a los efectos de lo aquí dispuesto, no se considerarán incursos en la prohibición de competencia los Consejeros dominicales de sociedades competidoras nombrados a instancia de la Compañía o en consideración a la participación que ésta tenga en el capital de aquéllas.

- Con relación a los accionistas significativos, el artículo 38 del Reglamento del Consejo establece que éste conocerá de las operaciones que la Compañía realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas.

La realización de dichas operaciones o transacciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, salvo que se trate de operaciones o transacciones que formen parte de la actividad habitual u ordinaria de las partes implicadas, que se realicen en condiciones habituales de mercado, y por importes no significativos o relevantes para la Compañía.

Las operaciones referidas en el párrafo anterior se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la información pública periódica de la Compañía en los términos previstos en la normativa aplicable.

- Respecto a los Directivos, el Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores establece los principios generales de actuación de las personas afectadas por este Reglamento que se encuentren en una situación de conflicto de interés, incluyendo dentro del concepto de personas afectadas a todo el Personal Directivo de la Compañía.

De acuerdo con lo establecido en este Reglamento, los Directivos de la Compañía tienen la obligación de (a) actuar en todo momento con lealtad al Grupo y sus accionistas, independientemente de sus intereses propios o ajenos; (b) abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o sociedades con las que exista conflicto; y (c) abstenerse de acceder a la información calificada como confidencial que afecte a dicho conflicto. Además, estas personas tienen la obligación de poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Compañía aquellas operaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés.

#### **D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

**No**

Identifique las sociedades filiales que cotizan en España:

---

**Sociedades filiales cotizadas**

---

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**No**

---

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo.**

---

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

---

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

---



## E. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

Telefónica realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen su Grupo. Para ello, la Compañía cuenta con un Modelo Corporativo de Gestión de Riesgos basado en COSO (Committee of Sponsoring Organizations, de la Comisión Treadway), que permite evaluar tanto el impacto como la probabilidad de ocurrencia de los distintos riesgos.

Como características de este Modelo, destacar que se dispone de un mapa de riesgos que permite priorizar los mismos en función de su importancia, así como facilitar su gestión y una respuesta razonable ante los mismos. Conforme a este Modelo, y basado en las referencias y prácticas reconocidas en gestión de riesgos, se han definido cuatro categorías de riesgos:

- De negocio: posibles pérdidas de valor o resultados derivados de cambios en el entorno de negocio, la situación de la competencia y el mercado, cambios en el marco regulatorio o de competencia o la incertidumbre estratégica.
- Operacionales: posibles pérdidas de valor o resultados derivados de los eventos causados por la inadecuación o fallos provenientes del servicio al cliente, los procesos, los recursos humanos, los equipos físicos y sistemas informáticos, la seguridad, el cumplimiento de contratos, leyes y normas o derivados de factores externos
- Financieros: posibles pérdidas de valor o resultados derivados de movimientos adversos de las variables financieras, y de la incapacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos o hacer líquidos sus activos.
- Globales: posibles pérdidas de valor o resultados derivados de eventos que afectan de manera transversal al Grupo Telefónica, afectando a la reputación y responsabilidad corporativa, la comunicación corporativa, la estrategia de publicidad, marca, patrocinios e innovación.

### E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. tiene reservada la competencia de aprobar la política general de riesgos. La Comisión de Auditoría y Control propone al Consejo de Administración, tras su análisis y consideración, la política de control y gestión de riesgos, en la cual se identifican las categorías de riesgo a los que se enfrenta la sociedad; la definición del nivel de riesgo aceptable; las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados; los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.

Conforme a la política de Gestión de Riesgos del Grupo, diversas unidades tanto a nivel corporativo, regional y local participan del proceso de gestión de riesgos.

Por último, todas las personas de la organización tienen la responsabilidad de contribuir a la identificación y gestión del riesgo, disponiendo de procedimientos que desarrollan la operativa y aseguramiento de los procesos de gestión de riesgos en el Grupo.

### E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La información relativa a este punto se recoge en el apartado H ("Otra Información de Interés") de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, bajo el epígrafe "Nota 11 al Apartado E.3.1".

### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La compañía cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo o riesgo aceptable establecido a nivel corporativo, entendiendo por estos conceptos su disposición a asumir cierto nivel de riesgo, en la medida que permita la creación de valor y el desarrollo del negocio, consiguiendo un equilibrio adecuado entre crecimiento, rendimiento y riesgo.

Para la evaluación de los riesgos, se considera la diversa tipología de los riesgos que pudieran afectar a la compañía, tal y como se describe a continuación:

- Con carácter general, aunque fundamentalmente aplicable a los riesgos de tipo operacional y de negocio, se definen umbrales de tolerancia, por combinación de impacto y probabilidad, cuyas escalas se actualizan anualmente en función de la evolución de las principales magnitudes, tanto para el conjunto del Grupo, como para sus líneas de actividad y principales compañías que lo componen.
- Respecto a los riesgos financieros, se plantea un nivel de tolerancia en términos de su impacto económico.
- En el caso de los riesgos globales, fundamentalmente en lo referido a aquellos aspectos relacionados con la reputación y responsabilidad corporativa, se plantea un nivel de tolerancia cero.

#### **E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.**

El Grupo Telefónica revisa anualmente, o con mayor frecuencia si las circunstancias así lo requieren, el valor de sus activos y unidades generadoras de efectivo, para determinar si su valor contable puede ser soportado por la generación de caja esperada por los mismos que, en algunos casos, incluyen las sinergias esperadas incluidas en el coste de adquisición. Posibles cambios de carácter regulatorio, empresarial, económico o político podrían suponer la necesidad de incluir modificaciones en las estimaciones efectuadas, y la necesidad de llevar a cabo saneamientos en los fondos de comercio, en los inmovilizados materiales o en los intangibles. El reconocimiento del deterioro de valor de estos activos, si bien no comporta una salida de caja, afecta a la cuenta de pérdidas y ganancias, lo que podría repercutir negativamente en los resultados de las operaciones.

En este sentido, el Grupo ha afrontado diversas correcciones del valor de algunas de sus participaciones que han tenido impacto en los resultados del ejercicio en que fueron realizados. Así, en el ejercicio 2013, y tal y como consta en los estados financieros de la Compañía, se ha registrado un ajuste de valor de la participación de Telco, S.p.A. en Telecom Italia, S.p.A. que, junto con la aportación al resultado del ejercicio, ha tenido un impacto negativo por importe de 266 millones de euros antes de efecto fiscal.

**E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.**

El Modelo Corporativo de Gestión de Riesgos, que considera lo establecido en las principales referencias y prácticas internacionales, como es COSO (Committee of Sponsoring Organizations, de la Comisión Treadway), contempla tanto la identificación y evaluación de los riesgos, como la respuesta a los mismos y su seguimiento.

Considerando la diversa tipología de los riesgos, los mecanismos de respuesta ante los riesgos incluyen iniciativas globales, promovidas y coordinadas de forma homogénea en las principales operaciones del Grupo y/o actuaciones específicamente orientadas a atender riesgos concretos en alguna de sus compañías.

Ante determinados riesgos financieros, como los relativos a la evolución de los tipos de cambio o de los tipos de interés, se acometen actuaciones globales, fundamentalmente a través del uso de derivados financieros. Para gran parte de los riesgos operacionales, el Grupo dispone de Programas Multinacionales de seguros o seguros negociados localmente en cada país, según el tipo de riesgo y cobertura.

## F. Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en Relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. (en adelante “Telefónica”) tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF).

El Consejo de Administración es, conforme a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el máximo Órgano de administración y representación de la Compañía, y se configura básicamente como un órgano de supervisión y control, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Compañía en favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía establecen que la Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión, y establecen, entre sus competencias, las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera. En relación con ello, supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará, al menos, los tipos de riesgo (operativo, tecnológico, financiero, legal y reputacional) a los que se enfrenta la Sociedad, la fijación del nivel de riesgo que la misma considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse, y los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- Velar por la independencia del Auditor Externo, supervisando sus trabajos, y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, y entre éste y el equipo directivo de la Compañía.
- Supervisar los servicios de Auditoría interna y, en particular, velar por la independencia y eficacia de la auditoría interna, recibir información periódica de sus actividades, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control es mensual, reuniéndose igualmente de forma adicional todas las veces que resulte oportuno.

Para el desempeño de esta función de supervisión, la Comisión de Auditoría y Control cuenta con el apoyo de toda la Dirección de la compañía, incluyendo a Auditoría Interna.

Las diferentes áreas y unidades funcionales del Grupo Telefónica, principalmente la de Finanzas, son también una pieza clave en el control interno para el reporte financiero, como responsables de la elaboración, mantenimiento y actualización de los distintos procedimientos que recogen su propia operativa, en los cuales se identifican las tareas que se realizan, así como los responsables de su ejecución.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La competencia del diseño y revisión de la estructura organizativa de la Compañía recae directamente en el Consejo de Administración, quien ha de velar por una adecuada segregación de funciones, y por el establecimiento de unos adecuados mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas.

El sistema de información financiero-contable en el Grupo Telefónica se encuentra regulado en diversos manuales, instrucciones y normativas internas, entre las que cabe mencionar las siguientes:

**Normativa Corporativa sobre el Registro, Comunicación y Control de la Información Financiero-Contable**, que establece los principios básicos del sistema de información financiero-contable del Grupo Telefónica, así como de los procedimientos y mecanismos de supervisión establecidos sobre dicho sistema.

**Manual de Normas de Valoración y Políticas Contables**, que tiene como finalidad unificar y homogeneizar las políticas y criterios contables utilizados por todas las sociedades del Grupo, para lograr el desarrollo de Telefónica como un grupo consolidado y homogéneo.

**Instrucciones para el cierre**, que se publican con carácter anual, y que tienen como finalidad establecer los procedimientos y el calendario a seguir por todas las sociedades del Grupo Telefónica en el reporting de la información financiero-contable, a efectos de elaborar la información financiera consolidada del Grupo, para cumplir con las obligaciones legales y de información de Telefónica tanto en España como en el resto de países donde cotizan sus acciones.

**Calendario anual de información financiero-contable**, aplicable a todas las sociedades del Grupo Telefónica, y a través del cual se fijan desde el inicio del ejercicio las fechas mensuales de reporting de la información financiero-contable.

En estos documentos se contempla la definición y delimitación de las responsabilidades de cada nivel de la organización sobre la fiabilidad de la información que se hace pública.

En cuanto al Código de conducta, el Consejo de Administración de Telefónica aprobó, en diciembre de 2006, la unificación de los Códigos Éticos de las Compañías del Grupo en uno nuevo, denominado "Principios de Actuación", que se aplica de forma homogénea en todos los países donde opera Telefónica y que se extiende a todos sus empleados (afecta a todos los niveles organizativos, personal directivo y no directivo).

Los Principios de Actuación parten de una serie de principios generales asociados a la honestidad y confianza, respeto por la ley, integridad y respeto por los derechos humanos. Adicionalmente, se establecen principios específicos orientados a garantizar la confianza de los clientes, profesionales, accionistas, proveedores, y de la sociedad en general.

De forma expresa, se mencionan aspectos relacionados con el registro de operaciones y la elaboración de información financiera: *"Realizamos los registros de actividad financiera y contables de manera precisa y fiable"*.

Este Código Ético se encuentra disponible para todos los empleados a través de la Intranet, existiendo procedimientos de actualización, seguimiento y comunicación de estos Principios de Actuación dentro del Grupo Telefónica.

Para asegurar su cumplimiento, Telefónica cuenta con la Oficina de Principios de Actuación, integrada por los máximos representantes de las áreas de Secretaría General, Recursos Humanos, Auditoría Interna, y Asuntos Públicos, y aquellas otras áreas que por sus funciones y responsabilidades se considere oportuno.

Entre las responsabilidades de esta Oficina, destacan:

- 1.-Velar para que Telefónica desarrolle su negocio de forma ética y responsable, y que la reputación de la empresa no se vea afectada.
- 2.-Disponer de los mecanismos necesarios para que el Código Ético se aplique correctamente en todas las regiones/ países/ unidades de negocio.
- 3.-Supervisar, revisar y considerar la implantación de los Principios de Actuación en todo el Grupo Telefónica.

Para la implantación de los Principios de Actuación se han desarrollado cursos de formación, a través de la plataforma de formación online, dirigidos a todos los empleados. Mediante la realización del curso, se formaliza la suscripción de éstos al Código Ético.

- 4.- Examinar cualquier tema o propuesta que tenga lugar en el Grupo que pudiera suponer un riesgo para los Principios de Actuación y políticas asociadas, y por tanto, para la marca y reputación.

Telefónica cuenta, además, con un “Reglamento Interno de Conducta” en materia relativa a los Mercados de Valores, que establece los principios básicos y las pautas de actuación a seguir por las personas afectadas en operaciones de valores e instrumentos financieros emitidos por la Compañía o sus Sociedades Filiales.

En relación con el canal de denuncias, tal y como se recoge en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene como competencia “establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la Sociedad”.

El Grupo Telefónica dispone de dos canales de denuncias:

**Canal de Denuncias SOX:** Este canal fue aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en abril de 2004, para dar cumplimiento a la obligación establecida por la Ley Sarbanes Oxley (SOX), como sociedad cotizada en la Bolsa de Nueva York. Este canal está a disposición de todos los empleados del Grupo Telefónica. El contenido de las denuncias que se tramitan se refiere exclusivamente a asuntos relacionados con temas contables, controles internos sobre la contabilidad, y/o cuestiones relativas a auditoría.

Este canal es confidencial y anónimo, ya que el texto de la denuncia formulada a través del mismo se envía automáticamente a la Secretaría de la Comisión de Auditoría y Control, eliminando la dirección del remitente, y sin que pueda rastrearse, en ningún caso, su origen.

Para canalizar las denuncias que, en su caso, se puedan plantear por los empleados, se ha habilitado un Buzón en la parte accesible de la página web de Auditoría Interna, a través de la Intranet Telefónica.

La Comisión de Auditoría y Control es la destinataria de las denuncias presentadas en relación a los controles internos, contabilidad y auditoría de los estados financieros, por lo que conocerá, resolverá, o le dará el tratamiento que estime más oportuno, a cada una de las quejas o denuncias recibidas en estas materias.

**Canal de denuncias Principios de Actuación:** Junto al texto del Código Ético “Nuestros Principios de Actuación”, el Consejo de Administración aprobó la creación de un canal a disposición de los empleados y demás grupos de interés. En él, los profesionales tienen la posibilidad de poner en conocimiento de la Compañía aquellos comportamientos, acciones o hechos que puedan constituir vulneraciones del Código Ético, y de las normas internas de la Compañía, así como de cualquier regulación que sea aplicable a la actividad de la misma, cuyo incumplimiento tenga una consecuencia efectiva sobre el mantenimiento de la relación contractual entre la empresa y el denunciado. Igualmente, podrán realizar preguntas, buscar consejo, y plantear cuestiones asociadas al cumplimiento de los Principios de Actuación y políticas y normativas asociadas.

Los Principios que rigen este canal son:

- Confidencialidad: los datos y las declaraciones realizadas se examinan con estricta confidencialidad.
- Exhaustividad: la información recibida sobre potenciales incumplimientos de los Principios de Actuación es investigada de forma detallada y completa para determinar la veracidad de la situación declarada.
- Respeto: en todo momento se tienen en consideración los derechos de aquellas personas involucradas en potenciales incumplimientos. Antes de realizar valoraciones sobre las situaciones declaradas, las personas y/o profesionales afectados tienen el derecho de trasladar las razones y explicaciones que juzguen necesarias.
- Fundamento: cualquier decisión debe ser adoptada de forma razonada, proporcionada, apropiada, y considerando las circunstancias y entorno de los hechos.

Este canal es accesible desde la Intranet de Telefónica, a través de la página web de Principios de Actuación. También se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección: <http://principiosactuacion.intranet.Telefónica>.

La Oficina de Principios de Actuación de Telefónica, S.A. es la responsable del Canal de Principios de Actuación, por lo que conoce y canaliza cada una de las comunicaciones recibidas.

Igualmente, y en lo que se refiere a la formación de los empleados en materia financiera y de control, es de reseñar que en el año 2007, inició su actividad la **Universidad Corporativa de Telefónica** -“Universitas Telefónica”, con el objetivo de contribuir al progreso del Grupo Telefónica mediante el desarrollo continuo de sus profesionales. Todos los programas de la oferta formativa de la Universidad de Telefónica están basados en el desarrollo de la cultura corporativa, la estrategia del negocio, y las competencias de gestión y liderazgo, incluyendo entre ellos programas específicos de actualización para los empleados con responsabilidades en el proceso y confección de la información financiera.

Asimismo, desde la Dirección de Consolidación y Políticas Contables de Telefónica, S.A. (Dirección que forma parte de la estructura organizativa de la Dirección de Finanzas Corporativas de Telefónica, S.A.), se desarrollan acciones formativas específicas, así como seminarios de actualización dirigidos al personal de las áreas financieras y otras áreas afectadas del Grupo (Fiscal, M&A, etc.), con el objeto de difundir aquellas novedades que, desde un punto de vista contable y financiero, sean relevantes para la elaboración de la información financiera consolidada.

Adicionalmente, el personal del Área Financiera acude a sesiones técnicas impartidas por empresas externas, relacionadas con las principales novedades contables.

Por último, el Grupo Telefónica también cuenta con una plataforma de educación on-line, que incluye tanto una Escuela de Finanzas, con programas específicos de conocimiento y reciclaje en materia de información financiera, como una Escuela propia de control interno en la que se incluye formación relacionada con auditoría, control interno, y gestión de riesgos.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Dado que el universo de procesos con impacto en el reporte financiero en el Grupo Telefónica resulta excesivamente extenso, se ha desarrollado un modelo para seleccionar los más significativos, basado en la aplicación del denominado Modelo de Definición de Alcances, que se encuentra documentado. Este modelo se aplica a la información financiera reportada de las sociedades dominadas, o de las que se tiene el control de la gestión. Mediante el mismo, se seleccionan aquellas cuentas con mayor contribución a la información financiera consolidada del Grupo, y, posteriormente, se identifican los procesos que generan la información de dichas cuentas. Identificados los procesos, se procede a realizar un análisis de los riesgos inherentes en esos procesos con impacto en la información financiera. El citado procedimiento de identificación cubre los objetivos de existencia, integridad, valoración, presentación, y desglose de la información financiera y fraude. Esta identificación de riesgos se realiza de forma anual.

Telefónica dispone, además, de un Modelo de Gestión de Riesgos que considera cuatro categorías de riesgo:

- Riesgos de Negocio
- Riesgos Operacionales
- Riesgos Globales
- Riesgos Financieros

Dentro de los Riesgos Financieros se incluyen los relacionados con la exactitud, integridad y comunicación de la información elaborada y publicada.

Respecto al proceso de identificación del perímetro societario, la citada Dirección de Consolidación y Políticas Contables de Telefónica, S.A., realiza un seguimiento periódico de las variaciones del respectivo perímetro societario del Grupo.



### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Consejo de Administración de Telefónica aprobó, el 26 de marzo de 2003, la "Normativa de Comunicación e Información a los Mercados" (NCIM). Esta Normativa regula los principios básicos del funcionamiento de los procesos y sistemas de control de comunicación de información, a través de los que se pretende garantizar que la información relevante de Telefónica, S.A., a nivel consolidado, es conocida por sus primeros ejecutivos y su equipo directivo, asignando a Auditoría Interna la obligación de evaluar, periódicamente, el funcionamiento de estos procesos y sistemas.

Con carácter trimestral, la Dirección de Finanzas de Telefónica presenta a la Comisión de Auditoría y Control la información financiera periódica, destacando los principales hechos acontecidos y los criterios contables aplicados en su elaboración, aclarando aquellos aspectos de mayor relieve acontecidos durante el periodo.

Igualmente, el Grupo Telefónica cuenta con procesos económico-financieros documentados, que permiten que los criterios para la elaboración de la información financiera sean comunes, tanto en las sociedades del Grupo como en aquellas actividades que, en su caso, sean externalizadas.

Asimismo, la Compañía sigue procedimientos documentados para la elaboración de la información financiera consolidada, de manera que los responsables de las distintas áreas involucradas verifiquen dicha información. En este sentido, está constituido un Comité de Coordinación y Control en el que los responsables de estas áreas afectadas ponen en común los resultados de su revisión, al objeto de preparar la información que finalmente sea presentada a los órganos de decisión de la Compañía (Comisión de Auditoría y Control, y Consejo de Administración, en su caso).

Adicionalmente, y de acuerdo con la normativa interna, los Presidentes Ejecutivos y los Directores de Finanzas de las sociedades del Grupo deben remitir a la Dirección de Finanzas Corporativas una certificación declarando que se ha revisado la información financiera presentada, que los estados financieros remitidos representan fielmente, en todos sus aspectos relevantes, la situación financiera, los resultados y la situación de liquidez, y, adicionalmente, que no se conocen riesgos significativos para el negocio o riesgos no cubiertos que pudieran tener una incidencia significativa sobre la situación patrimonial y financiera.

En relación al procedimiento de cierre contable, la Dirección de Consolidación y Políticas Contables emite unas instrucciones, donde se establece el calendario y el contenido del reporte de la información financiera para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, que son de obligado cumplimiento por todos los subgrupos de consolidación y compañías filiales del Grupo Telefónica.

La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones, y proyecciones relevantes se lleva a cabo por la Dirección de Finanzas Corporativas, la cual identifica las políticas contables de carácter crítico en la medida que requieren el uso de estimaciones y juicios de valor. En estos casos, la Dirección de Finanzas Corporativas establece, asimismo, las coordinaciones operativas necesarias con el resto de unidades en el Grupo Telefónica en sus campos específicos de actuación y conocimiento, con carácter previo a su presentación a la Comisión de Auditoría y Control. Los más relevantes son tratados en la Comisión de Auditoría y Control, y la Alta Dirección de la Compañía define su forma de presentación en las cuentas anuales, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

En relación con el Modelo de Control Interno sobre el reporte financiero (SCIIF), Auditoría Interna, anualmente, realiza una evaluación en tres niveles:

#### **Cuestionarios de Autoevaluación**

Todas las sociedades dominadas del Grupo reciben anualmente cuestionarios de autoevaluación, cuyas respuestas deberán ser certificadas por los responsables del control interno sobre el reporte financiero (SCIIF) en cada sociedad (Presidentes ejecutivos y Directores de Finanzas). En estos cuestionarios se abordan aspectos de control interno sobre el reporte financiero (SCIIF) que se consideran requisitos mínimos para conseguir una seguridad razonable de la fiabilidad de la información financiera. Las respuestas son auditadas sobre una muestra determinada.

#### **Modelo General de Evaluación**

Sin perjuicio de que se cumplimente el cuestionario de autoevaluación, en determinadas sociedades, y debido a la importancia de su aportación a las magnitudes económico-financieras del Grupo (y otros factores de riesgo considerados), se realiza una revisión directa de sus procesos y controles aplicando el Modelo General de Evaluación.

Con el objetivo de priorizar las compañías a las que aplicar el Modelo General de Evaluación, se dispone del Modelo de Definición de Alcances. Esta herramienta permite la identificación de cuentas críticas en cada sociedad del Grupo Telefónica en función de unas hipótesis previamente establecidas (contribución a las cuentas consolidadas y riesgo, principalmente).

Una vez identificadas las cuentas críticas susceptibles de revisión, el Modelo General de Evaluación se aplicará de la siguiente forma:

- Se identifican los procesos y sistemas asociados a las cuentas críticas.
- Se identifican los riesgos sobre el reporte financiero asociados a dichos procesos.
- Se revisan y, si es necesario, se establecen actividades de control en los procesos para garantizar, de forma razonable, que la documentación y el diseño de los controles sobre el reporte financiero son adecuados.
- Se evalúa, aplicando pruebas de auditoría, la efectividad de las actividades de control.

### **Pruebas Enfocadas**

Los controles generales de las principales sociedades del Grupo son evaluados a partir de una herramienta denominada Pruebas Enfocadas. Los objetivos de control evaluados se refieren fundamentalmente a normativas y directrices que se aplican a nivel global en el Grupo.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección Global de Sistemas de Información del Grupo Telefónica es la responsable de los Sistemas de Información para todos los negocios del Grupo. Dentro de sus múltiples y diversas funciones está la definición e implantación de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras (conjuntamente con las Direcciones de Seguridad y de Redes), entre los que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

Dentro del Grupo Telefónica, la función de supervisión de los controles generales sobre los sistemas de información recae sobre Auditoría Interna de Red y Sistemas. A partir de los procesos en los que se subdivide la administración de los Sistemas de Información, se definen 22 objetivos de control generales, agrupados en las siguientes tres categorías principales:

- Gestión de cambios a programas: su objetivo es proporcionar una seguridad razonable de que todos los cambios y nuevos desarrollos (de emergencia o rutinarios) realizados sobre las aplicaciones, están debidamente autorizados, probados y aceptados.
- Acceso a datos y sistemas:
  - Seguridad física: asegurar que el acceso físico a las instalaciones en las que se ubican las aplicaciones clave está adecuadamente controlado y restringido a personal autorizado.
  - Seguridad lógica: asegurar que únicamente tienen acceso a los datos y aplicaciones (incluyendo tablas, programas, sistemas operativos, base de datos y otros recursos relacionados) las personas autorizadas, así como determinar si sólo tienen acceso a las funcionalidades para las que están autorizados.
- Operaciones:

Cambios a infraestructuras, backup, tareas programadas y gestión de incidencias: asegurar que los cambios en las infraestructuras (Sistema operativo y Base de Datos), las copias de seguridad, las planificaciones de tareas y excepciones, y la monitorización y gestión de incidencias, son realizados correctamente, y brindan una seguridad razonable en la operación de las aplicaciones.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En el caso de que un proceso o parte del mismo se encuentre subcontratado con un tercero ajeno a la empresa, no se exime de la necesidad de contar con controles que aseguren un adecuado nivel de control interno en el conjunto del proceso. Dada la importancia de la externalización de servicios, y las consecuencias que puede conllevar en la opinión sobre la efectividad del control interno para el reporte financiero, en el Grupo Telefónica se efectúan las actuaciones necesarias con el fin de conseguir evidenciar un nivel de control mínimo. Las actuaciones que se llevan a cabo para conseguir el mencionado objetivo, pueden variar entre las tres siguientes:

- **Certificación del control interno por un tercero independiente:** certificaciones del tipo ISAE3402 y/o el SSAE16.
- **Establecimiento de controles específicos:** son identificados, diseñados, implantados y evaluados por cuenta de la Sociedad.
- **Evaluación directa:** una evaluación de los procesos subcontratados por parte del área de Auditoría Interna.

Cuando Telefónica, S.A., o alguna de sus filiales, utiliza los servicios de un experto independiente cuyo resultado y conclusiones puedan presentar impactos en la información financiera consolidada, se asegura, dentro del proceso de selección de proveedor, directamente por el área que encarga el servicio y, en su caso, conjuntamente con el departamento de compras, la competencia, capacitación, acreditación e independencia del tercero. El área financiera tiene establecidas actividades de control encaminadas a garantizar la validez de los datos, los métodos utilizados, y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas por el tercero.

Igualmente, existe un procedimiento interno para la contratación de expertos independientes, que requiere unos determinados niveles de aprobación.

#### F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Consolidación y Políticas Contables de Telefónica, S.A. es la encargada de la definición y actualización de las políticas contables a efectos de la información financiera consolidada.

Así, esta área emite Boletines Informativos actualizados de las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), en los que se presenta un resumen de las principales novedades en materia contable, así como aclaraciones a distintos aspectos que puedan surgir en esta materia. Estos boletines tienen periodicidad mensual.

Adicionalmente, el Grupo Telefónica dispone de un Manual de Políticas Contables, que se actualiza anualmente. Los objetivos del citado Manual son: adaptar los principios y políticas contables corporativos al marco normativo de las NIIF; mantener unos principios y políticas contables que permitan que la información sea comparable dentro del Grupo y faciliten una gestión óptima desde el origen de la información; mejorar la calidad de la información contable de las distintas sociedades del Grupo y del Grupo Consolidado, mediante la divulgación, acuerdo e implantación de unos principios contables únicos para el Grupo; y facilitar la integración contable de compañías adquiridas y de nueva creación en el sistema contable del Grupo al contar con un manual de referencia.

El citado Manual es de obligado cumplimiento por todas las empresas pertenecientes al Grupo Telefónica, en su reporting para la elaboración de la información financiera.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Existe un Manual de Cumplimentación del Reporting de Consolidación que proporciona las instrucciones específicas para la elaboración de los detalles que conforman el reporting para la consolidación de los estados financieros del Grupo Telefónica y la elaboración de la información financiera consolidada.

De igual manera, el Grupo Telefónica tiene implantado un sistema específico de software que soporta el reporte de los estados financieros individuales de las distintas filiales, así como las notas y desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas. Esta herramienta es utilizada, asimismo, para realizar el proceso de consolidación y su análisis posterior. El sistema es gestionado centralizadamente y utiliza el mismo plan de cuentas.

#### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía establecen que la Comisión de Auditoría y Control tiene como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión, estableciendo entre sus competencias la de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectados en el desarrollo de la auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control tiene encomendada la labor de supervisar la eficacia del Control Interno a la Unidad de Auditoría Interna del Grupo Telefónica.

La Unidad de Auditoría Interna del Grupo Telefónica mantiene una doble dependencia jerárquica (Secretaría General y del Consejo) y funcional (Comisión de Auditoría y Control), cuyas actividades van dirigidas a asegurar el cumplimiento de leyes, normas internas y principios del Código Ético del Grupo, la integridad patrimonial, la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información, la transparencia controlada ante terceros, y la salvaguarda de la imagen del Grupo Telefónica.

La función de Auditoría Interna se desarrolla de acuerdo con las Normas Internacionales para la Práctica de la Auditoría Interna, y dispone del Certificado de Calidad otorgado por el Instituto Internacional de Auditores Internos.

En relación con la supervisión del control Interno sobre el reporte financiero, Telefónica, como sociedad cotizada en la Bolsa de Nueva York, está sujeta a los requerimientos normativos establecidos por los organismos reguladores norteamericanos que afectan a las sociedades cotizadas en dicho mercado.

Entre estos requerimientos, se encuentra la antes mencionada “Sarbanes-Oxley Act” y, en concreto, la Sección 404 de dicha ley; que establece la necesidad de evaluar anualmente la efectividad de los procedimientos y la estructura del Control Interno sobre el Reporte Financiero (SCIIF) por parte de las sociedades cotizadas en el mercado estadounidense.

El Auditor Externo emite una evaluación independiente sobre la efectividad del Control Interno sobre el reporte financiero (SCIIF).

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el Grupo Telefónica cuenta con un Modelo de Evaluación del Control Interno sobre el reporte financiero, mencionado anteriormente, siendo la Unidad de Auditoría Interna la encargada de realizar, con carácter anual, la evaluación de su funcionamiento.

La revisión realizada sobre el Control Interno de la información financiera correspondiente al ejercicio 2013, cuyo alcance fue comunicado a la Comisión de Auditoría y Control en su reunión del mes de abril, afectó directamente a 30 compañías, 236 epígrafes contables materiales, 483 procesos críticos, 160 sistemas de información, y un total de 7.396 (3.876 actividades de control revisadas de procesos, y 3.520 en controles generales de sistemas de información).

Al objeto de evaluar la situación de los controles generales en Telefónica se han realizado las denominadas “Pruebas Enfocadas”, mediante las cuales se realiza un diagnóstico de aquellos controles establecidos por la dirección de la sociedad, asociados al entorno general de control, y que se refieren básicamente a normativas y directrices generales de aplicación a la generalidad del Grupo. En concreto, se han revisado un total de 25 objetivos de control en las dos Compañías del Grupo Telefónica que cotizan en el mercado estadounidense.

Adicionalmente, se han recibido cumplimentados Cuestionarios de Autoevaluación en los que los responsables de 256 sociedades del Grupo certifican su valoración sobre una serie de aspectos básicos relativos al control interno en el ámbito de su responsabilidad.

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Como ya se ha indicado anteriormente, la unidad de Auditoría Interna tiene encomendado el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno para la información financiera. La supervisión se realiza en dos momentos diferentes del año, siendo el objetivo de la primera revisión el poder disponer de un diagnóstico preliminar que permita anticipar la resolución de las principales incidencias, mediante el establecimiento de los correspondientes planes de acción de los gestores.

Los resultados de la evaluación final, correspondiente al ejercicio 2013, han sido presentados en la Comisión de Auditoría y Control en febrero de 2014, informándose que en la mencionada evaluación no se han puesto de manifiesto debilidades materiales o deficiencias significativas en la estructura y procedimientos de control interno sobre el reporte financiero (SCIIF).

El Auditor Externo emite anualmente su propia opinión sobre la efectividad del control interno para el reporte financiero. A la fecha de este informe, el Auditor Externo no ha puesto en conocimiento de la Comisión de Auditoría y Control la existencia de deficiencias de control que constituyan debilidades significativas para el ejercicio 2013.

Por otra parte, el Auditor Externo participa con carácter habitual en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control para explicar y aclarar, a requerimiento de la Comisión, aspectos de los informes de auditoría y de los trabajos por él realizados, entre los que se encuentran los realizados para asegurar la efectividad del control interno sobre el reporte financiero (SCIIF).

#### F.6 Otra información relevante

#### F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información que se adjunta correspondiente al SCIIF ha sido sometida a revisión por el Auditor Externo, cuyo informe se adjunta como anexo a este documento.

## G Grado de Seguimiento de las Recomendaciones de Gobierno Corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

### Explique

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la Compañía, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del total capital social con derecho a voto existente en cada momento, con independencia del número de acciones de que sea titular; todo ello con sometimiento pleno a lo dispuesto en la ley con carácter imperativo. En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que sea titular el accionista de que se trate, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10%.

La limitación establecida en el párrafo anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir –sea conjuntamente, sea por separado– dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

Asimismo, el artículo 30 de los Estatutos establece que para ser designado Consejero se precisará ser titular, con una antelación superior a tres años, de un número de acciones de la propia Sociedad que representen, al menos, un valor nominal de 3000 euros, las cuales no podrá transferir durante el ejercicio de su cargo. Estos requisitos no serán exigibles a las personas que en el momento de su nombramiento se hallen vinculadas a la Sociedad por una relación laboral o profesional, ni cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto a favor de, al menos, el 85 por 100 de sus miembros.

Por otro lado, el artículo 31 de los Estatutos dispone que, para que un Consejero pueda ser designado Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o miembro de la Comisión Delegada, será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo con el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de los miembros del Consejo de Administración.

El mantenimiento en los Estatutos Sociales del número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o accionistas pertenecientes a un mismo grupo (artículo 26 de los Estatutos Sociales) se justifica por ser una medida que tiene por finalidad la búsqueda de un adecuado equilibrio y protección de la posición de los accionistas minoritarios, evitando una eventual concentración del voto en un número reducido de accionistas, lo que podría afectar a la persecución del interés social de todos los accionistas como guía de actuación de la



Junta General. Telefónica considera que esta medida no constituye un mecanismo de bloqueo de las ofertas públicas de adquisición sino más bien una garantía de que la adquisición del control necesitará, en interés de todos los accionistas, una oferta por el cien por cien del capital puesto que, como es natural y enseña la experiencia, los potenciales oferentes pueden condicionar su oferta al levantamiento del blindaje.

Por lo demás, en relación con ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades anónimas cotizadas las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que pueden emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, quedarán sin efecto cuando tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70% del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado.

Por su parte, los requisitos especiales exigibles para ser designado Consejero (artículo 30 de los Estatutos Sociales) o Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o miembro de la Comisión Delegada (artículo 31 de los Estatutos Sociales) se justifican por la voluntad de que el acceso al órgano de administración y, dentro del mismo, a los cargos de mayor relevancia, esté reservado a personas que hayan demostrado un compromiso con la Sociedad y, además, cuenten con la debida experiencia como miembros del Consejo, de tal forma que se asegure una continuidad en el modelo de gestión del Grupo Telefónica en interés de todos sus accionistas y stakeholders. En todo caso, estos requisitos especiales podrán ser excepcionados cuando se cuente con un amplio consenso de los miembros del Consejo de Administración, como lo es el voto favorable de, al menos, el 85 por 100 de sus miembros establecido por los referidos artículos de los Estatutos Sociales.

**2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

**a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**

**b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Ver epígrafes: D.4 y D.7

No aplicable

**3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

**a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

**b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2.<sup>a</sup> Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3.<sup>a</sup> Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

#### **Cumple**

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

#### **Explique**

La complejidad de la estructura organizativa del Grupo Telefónica, dado el significativo número de sociedades que lo componen, la variedad de sectores en los que desarrolla su actividad, su carácter multinacional, así como su relevancia económica y empresarial, justifican que el número de miembros que integran el Consejo resulte adecuado para lograr un funcionamiento eficaz y operativo del mismo.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el elevado número de Comisiones del Consejo de Administración con que cuenta la Compañía, lo que asegura la participación activa de todos sus Consejeros.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad

del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

#### **Cumple**

11. **Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

- 1.º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**
- 2.º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

#### **Explique**

La presente recomendación número 11 se refiere a la composición del grupo de los Consejeros externos. Tal y como resulta del apartado C.1.3 de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2013, el grupo de los Consejeros externos de Telefónica, S.A. estaba compuesto por un total de 14 miembros (sobre un total de 18 Consejeros), de los cuales 5 tienen la condición de dominicales, 8 de independientes y 1 de "otros Consejeros externos".

De los cinco Consejeros dominicales, dos lo son en representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), entidad titular de un 5,427% del capital social de Telefónica, S.A.; dos lo son en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), titular de un 6,893% de dicho capital; y uno en representación de China Unicom (Hong Kong) Limited (China Unicom), titular de un 1,41% del capital social.

Aplicando un criterio de proporcionalidad estricta conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre el número total de miembros del Consejo, las participaciones de "la Caixa" y del BBVA son prácticamente suficientes para el nombramiento de un Consejero por cada una de dichas Entidades.

Además, debe tenerse en cuenta que la propia recomendación número 11 establece que este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los Consejeros dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen, en sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

En este sentido, Telefónica se encuentra entre las sociedades cotizadas en las Bolsas españolas con mayor capitalización bursátil, alcanzando la cifra de 53.861 millones de euros a 31 de diciembre de 2013, lo que supone un elevadísimo valor absoluto de las participaciones de "la Caixa" y la de BBVA en Telefónica (la de "la Caixa" ascendía a 2.914 millones de euros, y la de BBVA a 3.713 millones de euros). Ello justifica la "sobreponderación" de la participación de dichas entidades en su Consejo de Administración, pasando de un Consejero dominical cada una (conforme a lo que tendrían estricto derecho con arreglo al artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital) a dos Consejeros dominicales, es decir, admitiendo el nombramiento de, únicamente, un Consejero dominical de más sobre la proporción estrictamente legal.

Por su parte, y en cuanto a China Unicom, el 23 de enero de 2011, en desarrollo de su ya existente alianza estratégica, suscribió con Telefónica, S.A. una ampliación de su Acuerdo de Alianza Estratégica, en la que ambas compañías pactaron reforzar y profundizar en su cooperación en determinadas áreas de negocio, y a través de la cual cada parte se comprometía a invertir el equivalente a 500 millones de dólares estadounidenses en acciones ordinarias de la otra parte. En atención a la participación de China Unicom en el capital social de Telefónica, la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 18 de mayo de 2011, aprobó el nombramiento de un Consejero designado por China Unicom.

12. **Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

**Cumple**

13. **Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

**Cumple**

14. **Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

a) **Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**

b) **La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

**Explique**

La búsqueda deliberada de mujeres que reúnan el perfil profesional necesario es una cuestión de principio y, en este plano, es claro que Telefónica no ha permanecido ajena a esta sensibilidad. A este respecto, cabe destacar que con fecha 23 de enero de 2008, el Consejo de Administración acordó por unanimidad nombrar, por cooptación y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, a D<sup>a</sup> Eva Castillo Sanz como Consejera de Telefónica con la condición de independiente. Dicho nombramiento fue ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, celebrada el 22 de abril de 2008, siendo designada como Consejera de la Compañía por un periodo de cinco años. El 17 de septiembre de 2012, D<sup>a</sup> Eva Castillo Sanz fue nombrada Presidenta de Telefónica Europa, habiendo, en consecuencia, variado su carácter de Consejera Independiente a Consejera Ejecutiva.

Asimismo, se hace constar que con fecha 19 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno,

nombrar a D<sup>a</sup> María Luz Medrano Aranguren como Vicesecretaria General y del Consejo de Administración de Telefónica.

Por otra parte, el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros independientes.

Por tanto, el procedimiento de selección descrito se basa exclusivamente en los méritos personales del candidato ("solvencia, competencia y experiencia") y su capacidad de dedicación al ejercicio de las funciones de Consejero, por lo que no adolece de ningún sesgo implícito capaz de obstaculizar la selección de Consejeras, encontrándose, dentro de los potenciales candidatos a ser Consejeros, candidatas mujeres que reúnan el perfil profesional buscado en cada momento.

15. **Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1 41

**Cumple**

16. **Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.**

Ver epígrafe: C.1.22

**Cumple**

17. **Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:**
- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
  - b) **Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**
  - c) **Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

**Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.**

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.



Ver epígrafe: C.1.40

**Cumple**

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

**Cumple**

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

**Cumple**

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

**Cumple**

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

**Cumple**

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

No aplica

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes C.2.1 y C.2.4

**Cumple**

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

**Cumple**

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

**Cumple**

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

**Cumple**

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

**Cumple**

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

**Cumple**

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

**Cumple**

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

**Cumple**

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

**Cumple**

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

**Cumple**

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

**Cumple**

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

**Cumple**

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## H Otras Informaciones de Interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.  
--
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.  
En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.
3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

ACLARACIÓN GENERAL: Se hace constar que los datos contenidos en este Informe se refieren al Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, salvo en aquellas cuestiones en las que específicamente se señale otra fecha de referencia.

### - Nota 1 al Apartado A.3.]

Se reseña que la Compañía dispone, entre sus normas de gobierno, de un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, en el que se recogen, entre otras cuestiones, las reglas de actuación para la realización de operaciones personales de los Consejeros y del personal directivo, sobre los valores emitidos por Telefónica, S.A., e instrumentos financieros y contratos, cuyos subyacentes sean valores o instrumentos emitidos por la Compañía.

En los principios generales de actuación de dicho Reglamento Interno de Conducta se recogen las operaciones sujetas a comunicación; las limitaciones de actuación; así como el periodo mínimo de mantenimiento en caso de adquisición de acciones de la Compañía, durante el cual no podrán ser transmitidas, salvo que concurran situaciones excepcionales que justifiquen su transmisión, previa autorización del Comité de Cumplimiento Normativo.

### - Nota 2 al Apartado A.3.]

Con fecha 16 de septiembre de 2011, el Presidente Ejecutivo de la Compañía, D. César Alierta Izuel, comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de 100.000 opciones call, que otorgan el derecho a adquirir 10 millones de acciones de Telefónica, S.A. hasta la fecha de vencimiento, el día 20 de junio de 2014, y con un precio de ejercicio de 18 euros.

Por otro lado, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2011 aprobó un plan de incentivos a largo plazo dirigido a los miembros del equipo directivo del Grupo (incluyendo a los Consejeros Ejecutivos) -denominado *Performance & Investment Plan* ("PIP")- consistente en la entrega a los partícipes en dicho Plan, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el mismo, de acciones de Telefónica, S.A. en concepto de retribución variable. Asimismo, dicha Junta General aprobó el máximo número posible de acciones a recibir por parte de los Consejeros Ejecutivos, en caso de cumplimiento del requisito de Co-Inversión establecido en dicho Plan y de cumplimiento máximo del objetivo de TSR fijado para cada ciclo.

De acuerdo con lo anterior, las cifras que aparecen recogidas en el apartado A.3. de este informe como "Número de derechos de opción directo" y "Número de acciones equivalentes" (esto es, D. César Alierta Izuel, 898.334-1.403.647; D. Julio Linares López, 163.828-255.983; D. José María Álvarez-Pallete López, 459.650-658.204; D<sup>a</sup> Eva Castillo Sanz, 199.864-312.287; y D. Santiago Fernández Valbuena, 286.742-448.036) se corresponden con el número de acciones



teóricas asignadas, así como con el máximo número posible de acciones a recibir, correspondientes al primero, al segundo, y al tercer ciclo, en caso de cumplimiento del requisito de Co-Inversión establecido en dicho Plan y de cumplimiento máximo del objetivo de TSR fijado para cada ciclo.

**- Nota 3 al Apartado A.5.]**

En enero de 2014 se constituyó la sociedad Telefónica Consumer Finance, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., con participación accionarial de Finconsum, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.U. (entidad del Grupo Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa") y de Telefónica, S.A.

**- Nota 4 al Apartado A.8.]**

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros). 44.738

**- Nota 5 al Apartado C.1.3.]**

Con fecha 26 de junio de 2013, el Consejo de Administración acordó modificar el carácter del Consejero D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda, que pasó de "Otro Externo" a Consejero Independiente.

D. José Fernando de Almansa Moreno-Barreda fue designado Consejero de Telefónica, S.A., el día 26 de febrero de 2003, con el carácter de Consejero Independiente, pasando a ser considerado, en el año 2007, Consejero "Otro Externo", con ocasión de la publicación del denominado Código "Conthe", al ser Consejero Delegado de la Sociedad mexicana Servicios Externos de Apoyo Empresarial, S.A. de C.V., y Consejero de BBVA Bancomer México, S.A. de C.V., ambas sociedades pertenecientes al Grupo BBVA.

En el año 2008, el Sr. de Almansa presentó su dimisión al indicado cargo de Consejero Delegado. En consecuencia, tras haber transcurrido cinco años desde su dimisión como Consejero Delegado de la Sociedad mexicana Servicios Externos de Apoyo Empresarial, S.A. de C.V., (continúa desempeñando el cargo de Consejero Suplente Independiente, y sin funciones ejecutivas, de BBVA Bancomer México, S.A. de C.V.), se procedió a modificar el carácter del Consejero Sr. de Almansa, que pasó a tener la condición de Consejero Independiente.

Con fecha 26 de febrero de 2014, la Consejera D<sup>a</sup> Eva Castillo Sanz cesó en el desempeño de sus funciones ejecutivas como Presidenta de Telefónica Europa, habiendo cambiado su carácter de Consejera Ejecutiva a Consejera "Otro Externo".

Asimismo, con fecha 26 de febrero de 2014, el Consejero D. Santiago Fernández Valbuena asumió el cargo de Director General de Estrategia, dejando de ser Presidente de Telefónica Latinoamérica.

**- Nota 6 al Apartado C.1.11.]**

Con fecha 29 de enero de 2014, la Consejera D<sup>a</sup> Eva Castillo Sanz cesó en el cargo de Presidente del Supervisory Board de Telefónica Czech Republic, a.s.

**- Nota 7 al Apartado C.1.12.]**

Hasta el 13 de diciembre de 2013, D. César Alierta Izuel y D. Julio Linares López fueron Consejeros de Telecom Italia, S.p.A.

**- Nota 8 al Apartado C.1.14.]**

Aunque la política de inversiones y financiación no se recoge de forma literal en el artículo 5.4 del Reglamento del Consejo, en la práctica dicha política es competencia exclusiva del Consejo de Administración de la Compañía.

**- Nota 9 al Apartado C.1.31.]**

De acuerdo con las exigencias de la normativa estadounidense de mercado de valores, la información contenida en el Informe anual en formato 20-F (que incluye las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Telefónica), que se registra ante la "Securities and Exchange Commission", es certificada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y por el Director de Finanzas. Esta certificación se produce con posterioridad a que dichas Cuentas hayan sido formuladas por el Consejo de Administración de la Compañía.

**- Nota 10 al Apartado C.1.39.]**

El ejercicio 1983 es el primero auditado por una firma de auditoría externa, siendo con anterioridad los estados financieros revisados por los entonces denominados censores de cuentas. Por tanto es el año 1983 la fecha que se toma como base para el cálculo del porcentaje en el caso de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de Telefónica, S.A. y 1991 la fecha para el cálculo del porcentaje en el caso de las Cuentas Anuales Consolidadas, por ser 1991 el primer ejercicio en el que se formularon las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Telefónica.

**- Nota 11 al Apartado C.2.1.]**

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 2013, acordó, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, suprimir la Comisión de Asuntos Internacionales y la Comisión de Recursos Humanos, Reputación y Responsabilidad Corporativa, y crear una nueva Comisión Consultiva del Consejo de Administración, con la denominación de Comisión de Asuntos Institucionales.

**- Nota 12 al Apartado D.2.]**

Se hace constar que las operaciones incluidas en este apartado bajo la expresión de 'Otras Operaciones', con los siguientes importes: 12.268.365 y 1.083.569 con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; y 1.199.868 con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, 'la Caixa', corresponden a operaciones de derivados.

**- Nota 13 al Apartado E.3.]**

**Información sobre riesgos e incertidumbres**

El negocio del Grupo Telefónica se ve condicionado tanto por factores exclusivos del Grupo, como por factores externos que son comunes a cualquier empresa de su sector. Los riesgos e incertidumbres más significativos a los que se enfrenta la Compañía y que podrían afectar a su negocio, a su situación financiera, a su reputación, a su imagen y a su marca, y a sus resultados, deben ser considerados conjuntamente con la información recogida en los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2013, y son los siguientes:

**Riesgos relacionados con el Grupo**

**El deterioro del entorno económico o político puede afectar negativamente al negocio.**

La presencia internacional de Telefónica permite la diversificación de su actividad en diversos países y regiones, pero conlleva la necesidad de considerar distintas legislaciones, así como el entorno político y económico de los países en los

que opera. Desarrollos adversos en estos puntos, la mera incertidumbre o posibles variaciones en los tipos de cambio o el riesgo soberano, pueden afectar negativamente al negocio, a los flujos de caja y/o a la evolución de algunas de las magnitudes económicas y financieras del Grupo.

En relación al entorno económico, el negocio del Grupo Telefónica se ve condicionado por la situación económica general de cada uno de los países en los que opera. Las condiciones económicas pueden afectar negativamente al volumen de demanda de los clientes, actuales o potenciales, en la medida en la que los clientes consideren que los servicios que ofrece el Grupo no son esenciales. Factores como la escasez de crédito en un entorno de ajuste de los balances bancarios, la evolución del mercado laboral, el empeoramiento de la confianza del consumidor con el aumento del ahorro como consecuencia inmediata o las necesidades de un mayor ajuste fiscal que impactaran negativamente en la renta de los hogares, los ingresos, gastos e inversiones corporativas, serían los principales factores macroeconómicos que podrían incidir negativamente en la evolución del consumo y por ende en el volumen de demanda de nuestros servicios y finalmente en los resultados del Grupo.

Este riesgo económico pudiera ser significativo en algunos países de Europa, donde la recuperación, pese a estar encauzada, será suave por los desequilibrios financieros que deben seguir ajustándose. De acuerdo con el departamento de la Comisión Europea de Asuntos Económicos y Financieros, se estima que la economía europea se habrá contraído alrededor de un -0,4% en 2013 y sólo experimentará un crecimiento positivo de un 1,1% en 2014, suponiendo, por tanto, que el crecimiento del consumo privado pueda ser débil en determinados casos. En este área hemos obtenido el 47% de los ingresos totales del Grupo en 2013 (incluyendo un 22,7% en España, un 11,7% en Reino Unido y un 8,6% en Alemania).

Igualmente, deben tenerse en cuenta las secuelas de la crisis de la deuda soberana en determinados países de la zona euro y la bajada de ratings en algunos de ellos. Cualquier deterioro adicional en los mercados de la deuda soberana, dudas sobre los avances ejecutivos en el proyecto europeo (por ejemplo la ejecución del proyecto de unión bancaria, los resultados de las elecciones europeas o avances en la integración fiscal) así como unas mayores restricciones de crédito por parte del sector bancario, podrían tener un efecto adverso sobre la capacidad de Telefónica para obtener financiación y/o liquidez, lo que podría tener un efecto adverso significativo en los negocios, la situación financiera, los resultados o la generación de caja del Grupo. Adicionalmente, el negocio del Grupo puede verse afectado por otros posibles efectos derivados de la crisis económica, entre otros, una posible insolvencia de clientes y proveedores clave.

En Latinoamérica, destacar el riesgo cambiario existente en Venezuela y Argentina (con una depreciación sostenida acelerada del peso argentino frente al dólar), por el impacto negativo que podría tener una depreciación superior a la esperada de las divisas sobre los flujos de caja procedentes de ambos países. Las perspectivas económicas para el conjunto de la región apuntan a estabilidad en tasas de crecimiento cercanas al 3%, bien soportadas por fundamentos sólidos sobre la demanda interna. El escenario internacional, pese a no ser tan favorable como en períodos pasados, seguirá siendo relativamente benigno para la región, sin descartar episodios de volatilidad vinculados al devenir de los mercados financieros desarrollados (especialmente tipos de interés largos en Estados Unidos por actuaciones de la Reserva Federal no descontadas en el mercado), a una desaceleración económica mayor de la prevista en la región de Asia (clave para América Latina) y al avance lento en programas de reformas estructurales en la mayoría de estos países que no permite lograr un crecimiento potencial superior. Como factores de riesgo macroeconómico interno más destacados en la región estarían las tasas de inflación muy elevadas existentes en Venezuela y Argentina que pudieran conducir a estancamiento económico en estos países, la situación delicada de las finanzas públicas en Venezuela y el empeoramiento de las cuentas externas en países como Argentina, Brasil, Chile y Perú, si bien con muy diferentes perspectivas de financiación para estos tres últimos (favorables) frente al primero.

En relación al entorno político, destacar que las operaciones e inversiones del Grupo Telefónica en Latinoamérica pueden verse afectadas por varios riesgos relacionados con las condiciones económicas, políticas y sociales de estos países, que suelen denominarse de forma conjunta como “riesgos país”. En este sentido, comentar que aproximadamente el 15% de nuestros ingresos del negocio de telefonía proviene de países que no tienen la consideración de grado de inversión (por orden de importancia, Venezuela, Argentina, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Costa Rica) y que otros países están a un solo grado de perder este umbral. También remarcar que pese a las mejoras evidentes acaecidas en Brasil, los anuncios recientes de agencias de rating considerando un posible descenso en su calificación crediticia, en función de la intensidad, pueden resultar en fuerte volatilidad cambiaria por la reversión de flujos de cartera, especialmente intensos en la renta fija.

Entre los factores que encuadran el concepto de “riesgos país”, destacamos:

- la posibilidad de que se produzcan cambios adversos impredecibles en las políticas y/o en la regulación existentes, incluyendo la posible modificación de las condiciones de obtención y renovación (o retrasar su aprobación) de las licencias y concesiones bajo las que opera el Grupo Telefónica y que pudieran afectar de forma negativa a los intereses del Grupo en estos países;
- movimientos cambiarios abruptos, en su mayoría explicados por situaciones de elevada inflación y “déficits gemelos” (en finanzas públicas y sector externo), con la consiguiente sobrevaloración cambiaria. Este movimiento podría tomar la forma de fuerte depreciación cambiaria si existe un régimen cambiario flotante, una devaluación significativa tras la salida de regímenes cambiarios fijos o bien la imposición de restricciones de distinto grado a los movimientos de capital. Por ejemplo, en Venezuela, el cambio oficial bolívar fuerte-dólares estadounidenses es establecido por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio de Finanzas de Venezuela, existiendo un mercado alternativo de captación de divisa vía SICAD mediante subastas quincenales. Adicionalmente, la adquisición por parte de compañías venezolanas y argentinas (en algunos casos) de moneda extranjera al cambio oficial para el pago de deuda extranjera o dividendos está condicionado a la previa autorización de las pertinentes autoridades. En este apartado, comentar que el peso argentino sigue una tendencia de depreciación sostenida acelerada frente al dólar;
- la posibilidad de que se realicen expropiaciones públicas, nacionalizaciones de activos, decisiones administrativas fiscales adversas, o se incremente la participación de los gobiernos en la economía y las compañías;
- la posibilidad de que se produzcan crisis económico-financieras, o situaciones de inestabilidad política o de disturbios públicos, que afecten negativamente a las operaciones del Grupo Telefónica en esos países; y
- la posibilidad de que se establezcan limitaciones al porcentaje máximo de ganancia, al objeto de limitar los precios de bienes y servicios, mediante el análisis de las estructuras de costes. Así en Venezuela se ha establecido un margen máximo de ganancia que será fijado anualmente por la Superintendencia para la defensa de los derechos socio-económicos.

**La condición financiera y resultados del Grupo podrían verse afectados si no manejamos de forma efectiva nuestra exposición a los tipos de cambio de divisa extranjera, tipos de interés o riesgos financieros de inversiones.**

A 31 de diciembre de 2013, el 71% de la deuda neta (en términos nominales) tenía su tipo de interés fijado a más de un año y el 23% de la deuda neta está denominada en monedas distintas al euro.

Para dar una idea de la sensibilidad de los costes financieros a la variación de los tipos de interés a corto plazo a 31 de diciembre de 2013: (i) ante un incremento en 100 puntos básicos en los tipos de interés en todas las divisas donde tenemos una posición financiera a esa fecha, implicaría un aumento de los costes financieros de 118 millones de euros; (ii) y ante una reducción de 100 puntos básicos en todas las divisas excepto en el euro, el dólar y la libra (que serían hasta llegar a tipos nulos de cara a evitar tipos negativos), implicaría una reducción de los costes financieros de 55 millones de euros. Para la elaboración de estos cálculos se supone una posición constante equivalente a la posición a esa fecha, que tiene en cuenta los derivados financieros contratados.

Conforme a los cálculos del Grupo, el impacto en los resultados, y concretamente en las diferencias de cambio de una depreciación del 10% de las divisas latinoamericanas respecto al dólar y una depreciación del 10% del resto de divisas respecto al euro, supondría unas pérdidas por tipo de cambio de 42 millones de euros, fundamentalmente por la depreciación del bolívar venezolano y en menor medida por el peso argentino. Estos cálculos se han realizado considerando constante la posición en divisa con impacto en cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2013 e incluyendo los derivados financieros contratados.

Para gestionar estos riesgos, el Grupo Telefónica utiliza diversas estrategias, fundamentalmente a través del uso de derivados financieros, que en sí mismas no están exentas de riesgos, como por ejemplo el riesgo de contrapartida que conllevan este tipo de coberturas. Asimismo, estas estrategias de gestión pueden resultar infructuosas, pudiendo perjudicar el negocio, la situación financiera, los resultados de operaciones y la generación de caja del Grupo.

**Las condiciones actuales, o el deterioro de los mercados financieros, pueden limitar la capacidad de financiación del Grupo, y consecuentemente, la capacidad para llevar a cabo el plan de negocio.**

El funcionamiento, la expansión y la mejora de las redes del Grupo Telefónica, el desarrollo y la distribución de los servicios y productos del Grupo, el desarrollo e implementación del plan general estratégico de la Compañía, así como el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías o la renovación de licencias precisan de una financiación sustancial.

La evolución de los mercados financieros, en términos de liquidez, coste del crédito, acceso y volatilidad, sigue marcada por la incertidumbre que todavía existe sobre determinados factores como la rapidez de la recuperación económica, el saneamiento del sistema bancario internacional y la preocupación sobre los altos déficits públicos de algunos países europeos. El empeoramiento de las condiciones crediticias en los mercados financieros internacionales debido a alguno de estos factores podría hacer más complicado y más costoso refinanciar la deuda financiera existente o incurrir en nueva deuda, si fuera necesario; o hacer más difícil y costosa la captación de fondos de nuestros accionistas, lo que podría afectar negativamente a la liquidez del Grupo Telefónica. A 31 de diciembre de 2013, los vencimientos de la deuda financiera bruta de 2014, ascienden a 9.214 millones de euros (que incluyen: (i) la posición neta de instrumentos financieros derivados, ciertas partidas de acreedores a corto plazo y (ii) 582 millones de euros de obligaciones con opción de amortización anticipada para los que no existe la obligación contractual de amortizar), y los vencimientos de la deuda financiera bruta de 2015 ascienden a 6.802 millones de euros. A pesar de tener cubiertos los vencimientos brutos de 2014 y 2015 con la caja y líneas de crédito disponibles a 31 de diciembre de 2013, eventuales dificultades para mantener el actual margen de seguridad o riesgo de que pudiera ser consumido significativamente de manera imprevista, podrían obligar a Telefónica a utilizar recursos asignados a otras inversiones o compromisos para el pago de su deuda financiera, lo que podría tener un efecto negativo en los negocios del Grupo, la situación financiera, los resultados de operación o en los flujos de efectivo.

Pese a que el Grupo mantiene la cobertura de vencimientos a 24 meses, la capacidad para obtener financiación en los mercados de capitales internacionales se podría ver limitada, en términos de acceso y coste, si los ratings crediticios de Telefónica se revisaran a la baja, bien por el deterioro de nuestra solvencia o de nuestro comportamiento operativo; o bien como consecuencia de una rebaja en la calificación crediticia del riesgo soberano español por parte de las agencias de rating. Cualquiera de estas situaciones, si aconteciese, podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad para hacer frente a los vencimientos de nuestra deuda.

Además, las condiciones de mercado podrían dificultar la renovación de nuestras líneas de crédito no dispuestas, el 10% de las cuales, a 31 de diciembre de 2013, tenían establecido su vencimiento inicial para antes del 31 de diciembre de 2014.

#### ***Riesgos inherentes al sector de actividad en el que opera el Grupo***

**La Compañía opera en una industria intensamente regulada y que requiere de títulos habilitantes para la prestación de gran parte de sus servicios, así como para el uso de espectro que es recurso escaso y costoso.**

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a la regulación en los distintos países y, adicionalmente, hay que considerar que una parte de los servicios se realizan en régimen de licencia, concesión o autorizaciones administrativas, que suelen llevar asociadas obligaciones e inversiones, como las relativas a la disponibilidad de espectro. Entre los principales riesgos de esta naturaleza se encuentran los relacionados con la regulación del espectro y las licencias de concesión, sobre las tarifas, la regulación sobre el servicio universal, la fibra óptica, privacidad, separación funcional, así como sobre la neutralidad de la red.

Así, en la medida en la que una parte fundamental de los servicios prestados por el Grupo se realiza bajo regímenes de licencias, autorizaciones o concesiones, se ve expuesto a las decisiones o medidas que pudiera adoptar la Administración, como sanciones económicas por incumplimientos graves en la prestación de los servicios, incluyendo en último término, la revocación o la no renovación de estas licencias, autorizaciones o concesiones, así como el otorgamiento de nuevas licencias a competidores para la prestación de servicios en un mercado concreto.

En este sentido, en lo que respecta a la renovación, el Grupo Telefónica promueve la misma según los términos contemplados en su respectivo contrato, aunque no siempre se pueda garantizar una finalización satisfactoria del proceso o en las condiciones más satisfactorias para el Grupo. En muchos casos, se exige el cumplimiento de determinadas obligaciones, entre otras, unos estándares mínimos de calidad, de servicios y de cobertura, así como una inversión de capital determinada. En caso de incumplimiento, existiría el riesgo de sanción por parte de las autoridades competentes, de revisión de los términos contractuales o, incluso, de revocación de la licencia, autorización o concesión.

Adicionalmente, el Grupo Telefónica puede verse afectado por decisiones de los reguladores en materia de defensa de la competencia. Estas autoridades podrían prohibir determinadas actuaciones como, por ejemplo, la realización de nuevas adquisiciones o determinadas prácticas, o imponer obligaciones o cuantiosas sanciones. Estas actuaciones por parte de las autoridades de competencia podrían provocar un perjuicio económico y/o reputacional para el Grupo, así como una pérdida de cuota de mercado y/o menoscabar el futuro crecimiento de determinados negocios.

## *Regulación del espectro y licencias de concesión:*

El paquete de medidas “Digital Single Market” está actualmente en proceso de enmiendas en el Parlamento Europeo e incluye importantes medidas que afectan, entre otras, a la regulación del espectro. Aún no son medidas definitivas pero podrían tener implicaciones muy importantes al tener nuevas disposiciones sobre mercados secundarios, criterios a aplicar a subastas, renovación y duración de licencias, etc.

En 2015/2016, en Alemania, está prevista la renovación de la licencia de espectro en la banda 900/1800 MHz que expira a finales de 2016. El regulador alemán ha adoptado una propuesta de decisión en la que se prevé una subasta de espectro en las bandas 900 MHz, 1800MHz, 700 MHz y 1500 MHz. Asimismo, se propone para los operadores con licencia en la banda GSM 900MHz, la reserva de 2X5 MHz en dicha banda. Tal reserva conlleva una obligación de cobertura del 99% de la población. Adicionalmente, las autoridades regulatorias europeas y nacionales están estudiando las implicaciones de la fusión de Telefónica Alemania y E-Plus y sus potenciales remedios o condiciones. Los remedios podrían afectar al espectro finalmente disponible. En España, está prevista la entrega de las frecuencias de 800MHz del dividendo digital que ya se subastaron, el 1 de enero de 2015. Por su parte, en Reino Unido se discute actualmente un incremento en las tasas a pagar por la utilización del espectro de 900 y 1800 MHz, cuyo resultado es incierto.

En los próximos años se concretarán los principales aspectos para la asignación y utilización de la banda 700MHz (Dividendo Digital II) en Europa. Esto podría implicar afrontar nuevas salidas de caja antes de lo previsto (se contempla actualmente como escenario más probable disponer de este espectro entre 2018 y 2021).

En Latinoamérica habrá licitaciones de espectro, con posibles salidas de caja asociadas tanto para obtener espectro adicional como para hacer frente a las obligaciones de cobertura asociadas a dichas licencias. En concreto los procesos en curso y previstos para 2014 son:

- Brasil. Licitación de la banda de 700 MHz. Se ha aprobado la atribución de la banda de 700 MHz para los servicios fijos y móviles de telefonía y banda ancha. Sin embargo, la finalización del proceso de asignación requiere la migración de los canales de televisión que actualmente ocupan la banda y que Anatel concluya estudios sobre la interferencia del espectro entre los servicios móviles y de televisión.
- Chile. Licitación de la banda 700 MHz.
- Ecuador. Negociaciones en curso para acceder a espectro adicional en la banda de 1900 MHz.
- El Salvador. Por ahora está aplazada la subasta de 1 bloque de espectro en la banda 1900 MHz y otro en la banda AWS si bien este tema se puede resolver en los próximos meses.
- Venezuela. El proceso para la licitación de espectro en la banda AWS (frecuencias 1710-2170 MHz) y en la banda de 2,5 GHz ha sido suspendido.

Por otra parte se encuentran en curso las negociaciones para la renovación de las licencias de 850 MHz/1900 MHz en Colombia, (donde se ha abierto un contencioso sobre la reversión de los bienes a la finalización de las licencias) y 850/1900 MHz en Panamá. En Perú, se ha solicitado la renovación parcial por cinco años adicionales de las concesiones para la prestación del servicio telefónico fijo, aunque se tiene asegurada la vigencia de la concesión hasta noviembre de 2027. Asimismo, se ha aprobado una nueva Ley que introduce los operadores móviles virtuales (OMV) y los operadores de infraestructura móvil rural (OMR) en el mercado peruano. En México como desarrollo de la reforma constitucional aprobada gracias a la iniciativa política del “Pacto por México” se contempla la creación de una red de carácter público que mediante la utilización de la banda de 700 MHz preste servicios mayoristas sin que por ahora estén definidos ni la financiación del proyecto ni su modelo de comercialización.

Por otro lado, y durante el año 2013, Telefónica Reino Unido ha sido adjudicataria de dos bloques de espectro de 10 MHz en la banda de 800 MHz para el despliegue de una red 4G de alcance nacional. En España, se han producido las siguientes extensiones de licencias, en la banda de 900 MHz se han extendido 4 MHz desde julio de 2025 a diciembre de 2030 y 1 MHz de febrero de 2015 a diciembre de 2030, igualmente, en la banda 1800 MHz se ha extendido 20 MHz

desde 2028 hasta diciembre de 2030. Asimismo, en el año 2013, Telefónica ha obtenido licencias de uso de espectro en Uruguay (2x5MHz en la banda 1900MHz), Colombia (30 MHz de espectro en la banda de AWS) y Perú (20+20 MHz en la banda 1700 MHz). En 2013 Telefónica Brasil solicitó la modificación de sus Términos de Autorización para la banda "L" con el fin de reubicar los bloques de las radiofrecuencias. Actualmente, la banda "L" está ubicada dentro de las radiofrecuencias 3G (1.9/2.1.GHz). La notificación sobre la banda "L" ha provisto dicha reubicación y la solicitud ha asegurado un uso más eficiente del espectro para Telefónica Brasil. El capex ligado a nuevo espectro en 2013 ascendió a 1.224 millones de euros.

En el 2012, Telefónica Irlanda resultó adjudicataria de espectro en las bandas de 800, 900 y 1800 MHz. En Brasil, Telefónica fue adjudicataria de un bloque en la banda "X" de 2500 MHz (20+20 MHz), que incluía la banda 450 MHz en ciertos estados. En la licitación de espectro, Telefónica Brasil tuvo que compensar a los anteriores licenciarios de dicha banda, que se usaba, para servicios de distribución multicanal multipunto. Los demás operadores que obtuvieron también espectro debían, a su vez, compensar a Telefónica Brasil. Parte de estas compensaciones están siendo objeto de un litigio. En Venezuela, se formalizó el contrato de concesión, entre Telefónica Venezolana y el Regulador, de los 20 MHz adicionales en la banda de 1900 MHz que le habían sido adjudicados, Telefónica Móviles Chile, S.A., se adjudicó radiofrecuencias para tecnología 4G en la banda de 2,6 GHz (2x20 MHz) y en Nicaragua se obtuvieron 36 MHz en la banda de 700 MHz.

Si la Compañía no fuese capaz de obtener la capacidad de espectro adecuada o suficiente en las jurisdicciones analizadas anteriormente o en cualesquiera otras en las que está presente, o no fuese capaz de asumir los costes asociados, podría tener un efecto adverso en su capacidad para lanzar y ofrecer nuevos servicios y en su capacidad para mantener la calidad de los servicios existentes, que puede afectar negativamente a la situación financiera del Grupo, a los resultados del negocio y a los flujos de caja. Un mayor detalle sobre la disponibilidad de espectro en diferentes compañías del Grupo, y el vencimiento de sus derechos, puede verse en el Anexo VII de los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2013.

#### *Regulación de tarifas mayoristas y minoristas:*

En materia de roaming, las "Eurotarifas" reguladas bajarán en julio de 2014, según lo previsto en el Reglamento aprobado en 2012. También en julio de 2014 comenzará a aplicarse las soluciones estructurales de roaming que podrían implicar bajadas de precios en el roaming intra-europeo. Adicionalmente, el paquete de medidas "Digital Single Market", mencionado anteriormente, propone la eliminación de las tarifas de roaming en la Unión Europea en julio del 2016 y de las tarifas internacionales.

En Europa, destaca la reducción de los precios mayoristas de terminación en redes móviles. Así, en Reino Unido, el precio de terminación mayorista en redes móviles se reducirá a 0,845 ppm a partir del 1 de abril de 2014 (lo que supone una reducción, respecto de los precios vigentes hasta la fecha de 0,3%) y en Alemania, el precio de terminación se sitúa en 0,0179 euro/minuto desde el 1 de diciembre de 2013 (lo que supone una reducción de 3,24% respecto de los anteriores precios de terminación). La Comisión Europea ha solicitado al regulador alemán retirar o enmendar su última decisión sobre precios de terminación móviles. Existe el riesgo de que la Comisión Europea inicie, contra Alemania, un procedimiento de infracción, y los precios pudieran sufrir reducciones adicionales. En España, el calendario de descenso de los precios de terminación móvil ha alcanzado el precio objetivo (1,09 céntimos de euro) en julio de 2013, suponiendo una bajada cercana al 61% frente a los precios mayoristas aplicables hasta esa fecha. A partir de julio de 2013, el precio de objetivo alcanzado seguirá en vigor hasta la nueva fijación de precios. Se está a la espera de que el regulador español adopte esta decisión. En Irlanda, y a partir de una decisión de la Corte, se ha impuesto una medida provisional de precios de terminación móvil de 2.60 céntimos de euro (más favorable de lo que inicialmente había propuesto el regulador) aplicable desde el 1 de julio de 2013 (lo que supone una reducción respecto de los precios de terminación anteriores, de 29,35%). Asimismo, el regulador irlandés está desarrollando un modelo de costes más desfavorable basado en el cálculo de precios LRIC, cuya publicación se espera en julio de 2014.

Igualmente, en Latinoamérica, se está produciendo una corriente de revisión de los precios de terminación en redes móviles con la consecuente reducción de los mismos. Así, por ejemplo, entre las más relevantes, en México se espera que la declaración de operadores dominantes en el mercado de las telecomunicaciones genere medidas de regulación asimétrica que deben ser concretadas. En función del alcance de estas medidas la posición competitiva de la compañía se verá más o menos favorecida. Telefónica México ha impugnado por la vía administrativa las resoluciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones de México -Cofetel- de 2011 relativas a los precios de terminación en redes móviles (que han supuesto una reducción de un 61 %, respecto de los precios anteriores) sin que hasta la fecha se hayan resuelto dichos recursos. Una vez se resuelvan los citados recursos, las tarifas que se vienen aplicando pudieran

verse nuevamente reducidas de manera retroactiva. Hasta ahora, Cofetel no ha aprobado los precios de terminación aplicables para 2012, 2013, ni para 2014.

En Brasil, en octubre de 2011, el regulador (Anatel) aprobó el Reglamento de ajuste de tarifas fijo-móvil, que prevé la reducción progresiva de estas tarifas hasta 2014 a través de un factor de reducción, que se deducirá de la inflación, suponiendo una reducción de aproximadamente un 29% en el período 2012-2014. Sin embargo, el Plano Geral de Metas de Competição (PGMC) de finales de 2012 alargó la reducción hasta 2015 y modificó las tarifas de 2014 y 2015 (75% de la tarifa del 2013 en 2014 y 50% de la tarifa 2013 en 2015). En Brasil existe un proyecto de ley para la extinción de las cuotas de abono del servicio de telefonía básica. También existe posible perjuicio para la compañía, tanto en términos económicos como en imagen, por la práctica de "Protección de Precios" (devolución de la diferencia del precio de un producto al cliente, si éste baja en un plazo relativamente corto de tiempo).

En Chile, está en curso un nuevo proceso tarifario para los cargos de terminación fija. Para las redes de telefonía móvil se ha adoptado el Decreto Tarifario que regirá para el quinquenio 2014-2019, El nuevo Decreto Tarifario entró en vigor el 25 de enero de 2014 y supone una reducción del 73,4% respecto de las tarifas anteriores. En Ecuador, los riesgos relativos a tarifas consisten también en la reducción de las tarifas de la telefonía pública urbana y rural y la devolución de saldos de recargas, así como del redondeo al minuto.

La implantación de la Ley Habilitante en Venezuela da plenos poderes al Presidente para implantar medidas de control de precios por lo que es previsible que no se permita subir las tarifas minoristas de Movistar al ritmo de la elevada inflación venezolana. En relación con los precios de terminación con la operadora nacional de referencia, éstos se han visto reducidos en un 6% respecto de los anteriormente vigentes.

En Perú, la reducción de octubre de 2013 supuso una reducción del 24,24% respecto al valor anterior.

En Colombia se adoptó una reducción de precios gradual de terminación en redes móviles. En cuanto al modelo de terminación por tiempo, la reducción para 2014 es de 19,8% y de 24,6% para 2015. Para el modelo de capacidad, la reducción es de 10,9% para 2014 y de 12,3% para 2015. En relación con las redes fijas (red local extendida), la reducción para 2014 es del 50% y del 100% para 2015.

### *Regulación sobre el servicio universal*

La Comisión Europea en su obligación formal de revisar la Directiva del Servicio Universal lanzará una Consulta Pública cuyo objetivo será modificar el ámbito de aplicación de sus obligaciones e incluir, a nivel europeo, la banda ancha a velocidades muy superiores de las prestadas actualmente. Dependiendo de los términos en los que finalmente se adopte la nueva normativa, su implantación a nivel local podría suponer un aumento de los costes tanto para el prestador del servicio como para los operadores obligados a financiar el Servicio Universal.

El regulador en Brasil, ha modificado los objetivos del servicio universal. Esto constituye un riesgo sobre el saldo positivo que tiene la compañía, resultado del cumplimiento de metas del servicio universal de 2003 cuya aplicación fue menos costosa que las metas inicialmente establecidas, quedando un saldo positivo para la empresa.

Las nuevas exigencias que causa este saldo positivo podrían extenderse hasta el año 2025, yendo más allá en asuntos como, por ejemplo, la telefonía en zonas rurales y la ampliación de la red de retorno. La telefonía rural es otro riesgo que se presenta en Brasil, por las obligaciones derivadas del modelo de prestación del servicio de telefonía fija conmutada y por las obligaciones de dar cobertura móvil en determinadas áreas rurales del país.

### *Regulación de la fibra óptica*

Se espera que en 2014 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia española estudie la regulación de los mercados de banda ancha en España. Esto puede dar lugar a un incremento de las obligaciones regulatorias de Telefónica en España, especialmente de las obligaciones mayoristas de acceso a la fibra óptica, regulando el acceso y los precios de altas velocidades.

### *Regulación sobre Privacidad*

En Europa, se tramita un nuevo Reglamento de Datos personales antes de finalizar la actual legislatura europea (primavera del 2014). Esto conllevaría a que determinados temas críticos recogidos en el actual borrador de Reglamento y que están, hoy día en discusión, fueran redactados de tal forma que podrían frenar o dificultar el lanzamiento de algunos servicios enfocados en el tratamiento de datos de carácter personal.



## *Regulación de la separación funcional*

En Europa, los nuevos principios regulatorios establecidos en el marco regulatorio común, adoptado en 2009 y transpuesto a las distintas legislaciones nacionales de los países europeos en los que opera Telefónica durante los años 2011 y 2012 pueden resultar en una mayor presión regulatoria en el entorno competitivo local. En concreto, dicho marco ampara la posibilidad de imponer por parte de los reguladores nacionales -en casos concretos y bajo condiciones excepcionales- la separación funcional de las operaciones mayoristas y minoristas prestadas por aquellos operadores con poder significativo de mercado y verticalmente integrados, exigiendo que ofrezcan idénticas condiciones mayoristas a terceros operadores que adquieran dichos productos.

## *Regulación sobre la neutralidad de la red*

En Europa la aplicación del actual Marco regulatorio hace previsible que durante 2014 la CE, el regulador europeo (BEREC) y los reguladores nacionales incrementen la supervisión a los operadores en aspectos como el bloqueo o la discriminación de aplicaciones o la calidad de servicio Internet. Simultáneamente, el Parlamento Europeo y el Consejo discuten el borrador del Reglamento del Mercado Digital Europeo propuesto por la CE, en particular sobre aspectos de neutralidad de red, entre otros la gestión de red o la diferenciación de las características de los servicios de acceso a Internet. Todo estos son aspectos de gran relevancia que inciden de manera directa sobre los posibles modelos de negocio que puedan desarrollarse en el futuro.

Actualmente ya contamos con países donde la neutralidad de red se ha concretado normativamente, por ejemplo en Chile y Colombia. Pero es un tema vivo y con diverso grado de desarrollo en el resto de países. En Alemania el Ministerio de Economía publicó el 20 de junio de 2013 un borrador de ley que propone regular la neutralidad en particular el bloqueo o la discriminación de contenidos y servicios en Internet. El texto se encuentra pendiente de aprobación en el Parlamento durante 2014, tras la formación de nuevo gobierno en diciembre de 2013.

En Brasil se debate en Congreso el Marco Civil y la Gobernanza de Internet para su previsible aprobación el primer trimestre de 2014. Contiene políticas relativas a Internet como la neutralidad de red. Las actuaciones en torno a neutralidad se han focalizado hasta la fecha en la supervisión de la calidad de servicio: en octubre de 2011 Anatel aprobó los reglamentos de Calidad de Servicio del Servicio Comunicación Multimedia (incluye Internet fijo) y del Servicio Móvil Personal (incluye Internet móvil). Regula la medición realizada desde entidades independientes de la calidad entregada y percibida por los proveedores de Internet a los clientes.

Si se producen cambios en la regulación, como los descritos anteriormente o cualesquiera otros, en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo opera, podría producirse un efecto material adverso en nuestro negocio y en los resultados.

## **La percepción del cliente respecto de los servicios ofrecidos por la Compañía puede resultar desventajosa en relación a los ofrecidos por compañías competidoras.**

Mejorar la percepción de los clientes sobre la atención y productos ofrecidos es un factor determinante en la operación en mercados altamente competitivos. La capacidad de anticipación y adaptación a las necesidades y nuevas demandas de los clientes, influye en la posición competitiva de la Compañía frente al resto de empresas del sector tecnológico, y en su capacidad para capturar el valor generado en este proceso de transformación. Si el Grupo Telefónica no fuese capaz de hacerlo adecuadamente, las operaciones, la situación financiera, los resultados o la generación de caja del Grupo Telefónica podrían verse afectados negativamente.

## **La Compañía puede no anticiparse y adaptarse adecuadamente a los cambios tecnológicos y tendencias del sector.**

En un sector caracterizado por la rápida evolución tecnológica, se hace necesario disponer de capacidad de ofrecer los productos y servicios demandados por el mercado, así como considerar el impacto de los cambios en el ciclo de vida de los activos técnicos y afianzar la rentabilidad y una adecuada selección de las inversiones a realizar.

El Grupo Telefónica opera en mercados altamente competitivos y sujetos a una continua evolución tecnológica, y como consecuencia de ambas características, su actividad está condicionada tanto por las actuaciones de sus competidores en estos mercados como por su capacidad de anticipación y adaptación a los constantes cambios tecnológicos que se producen en el sector.

Para competir eficazmente en estos mercados, el Grupo Telefónica necesita comercializar sus productos y servicios de manera eficiente y reaccionar adecuadamente frente a las distintas acciones comerciales realizadas por los competidores, así como frente a otros condicionantes competitivos que afectan a estos mercados, tales como la capacidad de anticipación y adaptación, en un tiempo adecuado, a los cambios tecnológicos, a los cambios en las preferencias del consumidor o en la situación económica, política y social. Si el Grupo Telefónica no fuese capaz de hacerlo adecuadamente, las operaciones, la situación financiera, los resultados o la generación de caja del Grupo Telefónica podrían verse afectados negativamente.

Constantemente surgen nuevos productos y tecnologías y desarrollos que pueden dejar obsoletos algunos de los productos y servicios ofrecidos por el Grupo Telefónica, así como su tecnología. Esto obliga a Telefónica a invertir en el desarrollo de nuevos productos, tecnología y servicios para continuar compitiendo con eficiencia con los actuales o futuros competidores, pudiendo, por esta razón, verse reducidos los beneficios, y los márgenes asociados a los ingresos de sus negocios. En este sentido, los márgenes derivados de los negocios tradicionales de voz y datos se están viendo reducidos, a la vez que surgen nuevas fuentes de ingresos como las derivadas de Internet móvil y de los servicios que se están lanzando sobre la conectividad. Concretamente, el gasto total de I+D fue de 1.046 y 1.071 millones de euros en 2013 y 2012 respectivamente. Estos gastos a su vez representaron el 1,8% y 1,7% de los ingresos consolidados, respectivamente. Una de las tecnologías por la que están apostando en la actualidad los operadores de telecomunicaciones, entre otros, Telefónica (en España y Latinoamérica), son las nuevas redes tipo FTTx, que permiten ofrecer accesos de banda ancha sobre fibra óptica con altas prestaciones, tales como conexiones a Internet de 100MB o servicios de televisión de alta definición. Sin embargo, el despliegue de dichas redes, en el que se sustituye total o parcialmente el cobre del bucle de acceso por fibra óptica, implica elevadas inversiones. Existe una creciente demanda de las prestaciones que las nuevas redes ofrecen al cliente final; no obstante, el elevado nivel de las inversiones requiere un continuo análisis del retorno de las mismas.

La explosión del mercado digital, y la incursión de nuevos agentes en el mercado de las comunicaciones, como los Operadores Móviles Virtuales (OMV), las compañías de internet o los fabricantes de dispositivos, podrían implicar la pérdida de valor de determinados activos, así como afectar a la generación de ingresos. Por ello, se hace necesario actualizar el modelo de negocio, fomentando la búsqueda de ingresos y eficiencias adicionales a las más tradicionales. Si el Grupo Telefónica no fuese capaz de hacerlo adecuadamente, las operaciones, la situación financiera, los resultados o la generación de caja del Grupo Telefónica podrían verse afectados negativamente.

Adicionalmente, la capacidad de adaptación de los sistemas de información del Grupo Telefónica, tanto los operacionales como de soporte, para responder a las necesidades operativas de la Compañía, es un factor relevante a considerar en el desarrollo comercial, la satisfacción del cliente y la eficiencia del negocio.

## **La Compañía depende de una red proveedores.**

La existencia de proveedores críticos en la cadena de suministro, especialmente en áreas como infraestructura de red, sistemas de información o terminales, con alta concentración en un reducido número de proveedores, plantea riesgos que pudieran afectar a la operación, así como eventuales contingencias o daños a la imagen de la compañía en caso de que se produjeran prácticas inadecuadas de algún participante en la cadena de suministro.

Así, a 31 de diciembre de 2013 el Grupo Telefónica dispone de 8 proveedores de terminales y 12 proveedores de infraestructura de red que aúnan el 80% de los pedidos. Los proveedores podrían, entre otras cosas, ampliar sus plazos de entrega, incrementar sus precios o limitar su suministro debido a su propia falta de "stock", o por exigencia de su negocio.

Si los proveedores no pudiesen suministrar sus productos al Grupo Telefónica en el plazo acordado, podrían comprometer los planes de despliegue y expansión de la red (lo que en determinados supuestos podría llegar a afectar al cumplimiento de los términos y condiciones de los títulos bajo los que opera el Grupo Telefónica), o comprometer al negocio, y resultados de operaciones del Grupo Telefónica.

## **Eventuales fallos en la red pueden producir pérdida de calidad o la interrupción del servicio.**

Las interrupciones de red imprevistas por fallos del sistema, incluidas las debidas a fallos de red, hardware o software, o un ataque cibernético que afectan a la calidad o causan la interrupción de la prestación de los servicios del Grupo Telefónica, pueden provocar la insatisfacción de los clientes, una reducción de los ingresos y el tráfico, conllevar la realización de reparaciones costosas, la imposición de sanciones o de otro tipo de medidas por parte de los organismos reguladores, y perjudicar la imagen y reputación del Grupo Telefónica.

El Grupo Telefónica intenta mitigar estos riesgos adoptando una serie de medidas, como la instalación de sistemas de “backup” y de sistemas de protección como “cortafuegos” o programas antivirus, y otras medidas de seguridad física y lógica. Sin embargo, estas medidas no siempre son efectivas. Aunque el Grupo Telefónica dispone de coberturas de seguro para este tipo de incidencias, estas pólizas podrían no ofrecer cobertura suficiente para compensar las posibles pérdidas, si bien, las reclamaciones y pérdidas de ingresos originados por las interrupciones de servicio que se han producido hasta la fecha, han quedado amparadas por dichos seguros.

**La industria de las telecomunicaciones podría verse afectada por los posibles efectos que los campos electromagnéticos, emitidos por dispositivos móviles y estaciones base, podrían tener sobre la salud.**

Existe una preocupación en algunos países respecto a los posibles efectos que los campos electromagnéticos, emitidos por dispositivos móviles y estaciones base, pudieran tener sobre la salud. Esta preocupación social ha llevado a algunos gobiernos y administraciones a tomar medidas que han comprometido el despliegue de las infraestructuras necesarias para asegurar la calidad del servicio, que afectan a los criterios de despliegue de nuevas redes y al desarrollo de servicios digitales como los contadores inteligentes.

Existe consenso de varios grupos de expertos y agencias públicas de salud, incluida la Organización Mundial de la Salud (OMS), que afirman que hasta el momento no se han establecido riesgos de exposición a las bajas señales de radiofrecuencia de las comunicaciones móviles. La comunidad científica continúa investigando este tema, sobre todo en dispositivos móviles. Internacionalmente se han reconocido los límites de exposición a radiofrecuencias sugeridos en las guías de Comisión para la protección de la Radiación No-Ionizante (ICNIRP). La industria móvil ha adoptado estos límites de exposición y trabaja para solicitar a autoridades a nivel mundial la adopción de estos estándares.

La preocupación social en cuanto a la emisión de radio frecuencias puede desalentar el uso de la telefónica móvil y nuevos servicios digitales, lo que podría llevar a las autoridades gubernamentales a imponer restricciones significativas en cuanto a la ubicación y la operativa de las antenas o celdas y al uso de teléfonos móviles, al despliegue masivo de contadores inteligentes y otros productos que emplean la tecnología móvil. Esto podría conducir a la imposibilidad de ampliar y mejorar nuestra red móvil.

La adopción de nuevas medidas por parte de gobiernos o administraciones u otras intervenciones regulatorias en esta materia, y una eventual evaluación futura de impactos adversos en la salud, podrían afectar de forma negativa al negocio, a la situación financiera, a los resultados y a la generación de caja del Grupo.

**Posibles cambios de carácter regulatorio, empresarial, económico o político podrían dar lugar al posible saneamiento contable de determinados activos.**

El Grupo Telefónica revisa anualmente, o con mayor frecuencia si las circunstancias así lo requieren, el valor de sus activos y unidades generadoras de efectivo, para determinar si su valor contable puede ser soportado por la generación de caja esperada por los mismos que, en algunos casos, incluyen las sinergias esperadas incluidas en el coste de adquisición. Posibles cambios de carácter regulatorio, empresarial, económico o político podrían suponer la necesidad de incluir modificaciones en las estimaciones efectuadas y la necesidad de llevar a cabo saneamientos en los fondos de comercio, en los inmovilizados materiales o en los intangibles. El reconocimiento del deterioro de valor de estos activos, si bien no comporta una salida de caja, afecta a la cuenta de pérdidas y ganancias, lo que podría repercutir negativamente en los resultados de las operaciones. En este sentido, el Grupo ha afrontado diversas correcciones del valor de algunas de sus participaciones que han tenido impacto en los resultados del ejercicio en que fueron realizados. Así, respecto a la inversión en Telco, S.p.A., se han efectuado ajustes de valor en los ejercicios 2012 y 2013 por un importe de 1.277 y 267 millones de euros, respectivamente. Asimismo en 2012, la revisión del valor en las operaciones de Telefónica en Irlanda, se tradujo en un impacto negativo de 527 millones euros.

**Nuestras redes transportan y almacenan grandes volúmenes de datos confidenciales, personales y de negocio, y nuestros servicios de acceso a Internet y servicios de alojamiento pueden dar lugar a reclamaciones por el uso ilegal o ilícito de Internet.**

Nuestras redes transportan y almacenan grandes volúmenes de datos confidenciales, personales y de negocio, tanto de voz como de datos. Almacenamos cantidades cada vez mayores y más tipos de datos de clientes, tanto en empresa como en el segmento de consumidores. Aunque hacemos nuestros mejores esfuerzos para prevenirlo, Telefónica puede ser considerada responsable de la pérdida, cesión o modificación inadecuada de los datos de sus clientes o de público en general de los datos que se almacenan en sus servidores o son transportados por sus redes, lo que podría involucrar

a mucha gente y tener un impacto en la reputación de la Compañía, así como dar lugar reclamaciones judiciales y responsabilidades difíciles de cuantificar con anticipación.

Asimismo, nuestros servicios de acceso a Internet y servicios de alojamiento pueden dar lugar a reclamaciones por el uso ilegal o ilícito de Internet. Al igual que el resto de proveedores de servicios de telecomunicaciones, es posible que Telefónica sea considerada responsable de la pérdida, cesión o modificación inapropiada de los datos de clientes almacenados en sus servidores o transportados por nuestras redes.

En la mayoría de los países en los que Telefónica opera, la provisión de los servicios de acceso a Internet y de alojamiento (incluyendo sitios web con contenido auto-generado) está regulada por un régimen de responsabilidad limitada aplicable a los contenidos que Telefónica pone a disposición del público como un mero proveedor de acceso, en especial contenidos protegidos por derechos de autor o leyes similares. Sin embargo, los recientes cambios regulatorios han introducido obligaciones adicionales a los proveedores de acceso (por ejemplo, bloqueo del acceso a un sitio web), como parte de la lucha en contra algunos usos ilegales o ilícitos de Internet, fundamentalmente en Europa.

**Telefónica y las sociedades del Grupo son parte en litigios, reclamaciones de carácter fiscal, de competencia y otros procedimientos judiciales.**

Telefónica y las sociedades del Grupo son parte en litigios, reclamaciones de carácter fiscal y otros procedimientos judiciales en el curso ordinario de sus negocios cuyo resultado es impredecible. Un resultado adverso o un acuerdo extrajudicial de estos o futuros litigios o contenciosos que pudiesen afectar al Grupo Telefónica podrían representar un coste significativo y tener un efecto negativo material en los negocios, la situación financiera, los resultados, la reputación o la generación de caja del Grupo. En relación a las reclamaciones fiscales y de competencia, cabe destacar los litigios abiertos en Perú por la liquidación del impuesto de la renta de ejercicios anteriores, cuyo proceso contencioso-administrativo se encuentra actualmente en marcha, así como en Brasil la decisión de CADE (Conselho Administrativo de Defesa Econômica) sobre la adquisición del 50% de VIVO, y los procedimientos fiscales abiertos, fundamentalmente en relación al ICMS (impuesto que grava los servicios de telecomunicaciones) (un mayor detalle puede verse en los estados financieros consolidados del ejercicio 2013).

**Este Informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2014.**

**Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

No

| Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe | Motivos (en contra, abstención, no asistencia) | Explique los motivos |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------|
| --                                                                                                        | --                                             | --                   |

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Al Consejo de Administración de  
Telefónica, S.A., por encargo de la Dirección

Hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera" (SCIIF) de Telefónica, S.A. (la Sociedad dominante) y Sociedades dependientes (el Grupo) que se incluye en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013. Dicho examen ha incluido la evaluación de la efectividad del SCIIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2013, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección de la Sociedad dominante de acuerdo con las directrices establecidas por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission* (COSO) en su informe "*Internal Control - Integrated Framework*" (1992).

La Dirección de la Sociedad dominante es responsable del mantenimiento del sistema de control interno sobre la información financiera incluida en las cuentas anuales consolidadas y de la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre su efectividad, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000: "*Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information*" emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable.

Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, la evaluación del riesgo de que puedan existir errores materiales en la misma, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y efectividad operativa de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que hemos considerado necesarios. Entendemos que nuestro examen ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Un sistema de control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con los principios contables y normas que le son de aplicación. Un sistema de control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (1) permiten el mantenimiento de una forma precisa, y a un razonable nivel de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas; (2) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación y que éstas se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas; y (3) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizados de activos del Grupo que pudieran tener un efecto material en la información financiera.



Dadas las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno sobre la información financiera, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pueden no ser detectados. Igualmente, la proyección a periodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos, tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

En nuestra opinión, el Grupo mantenía, al 31 de diciembre de 2013, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno efectivo sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección de la Sociedad dominante de acuerdo con las directrices establecidas por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission* (COSO) en su informe "*Internal Control - Integrated Framework*" (1992). Asimismo, hemos verificado que los desgloses contenidos en la descripción del SCIIF adjunta al 31 de diciembre de 2013 están de acuerdo, en todos los aspectos significativos, con los requisitos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y cumple con el contenido mínimo previsto en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo según establece la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El examen indicado en los párrafos anteriores no se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa de auditoría aplicable en España a la auditoría de cuentas.

Adicionalmente al examen arriba indicado, hemos auditado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, formuladas por los Administradores de Telefónica, S.A. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, y nuestro informe de fecha 19 de marzo de 2014 expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas.

ERNST & YOUNG, S.L.



Ignacio Viota del Corte

19 de marzo de 2014